

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
DÍA 22 DE ABRIL DE 2019**

**PRESIDENTE: JOSE GABRIEL ERRECA  
VICEPRESIDENTE 1º: GUSTAVO GARCIA  
SECRETARIA: CLAUDIA MARCELA GRUCCI  
A C T A N° 790**

---

**CONCEJALES PRESENTES**

<b>ANDRES ALEJANDRA</b>	<b>Cambios</b>	<b>IBÁÑEZ, OSCAR</b>	<b>PJ</b>
<b>BUCCA PABLO LUJAN</b>	<b>PJ</b>	<b>LEDESMA LILIANA</b>	<b>PJ</b>
<b>DUCASSE LAURA</b>	<b>Cambios</b>	<b>MARIANO LUIS MARIA</b>	<b>PJ</b>
<b>BEORLEGUI MARCOS</b>	<b>PJ</b>	<b>MORAN NICOLAS</b>	<b>Cambios</b>
<b>COLOMBO FERNANDA</b>	<b>PJ</b>	<b>NATIELLO ANA MARIA</b>	<b>-PJ</b>
<b>ERRECA, JOSE GABRIEL</b>	<b>Cambios</b>	<b>PATTI SUSANA SARA</b>	<b>Cambios</b>
<b>HERNANDEZ, LAURA</b>	<b>Cambios</b>	<b>PEREZ MAURO RUBEN</b>	<b>PJ</b>
<b>GARCIA GUSTAVO</b>	<b>Cambios</b>	<b>THOMANN ROBERTO</b>	<b>Cambios</b>

---

**HORA INICIO: 20.05 HORAS HORA FINALIZACIÓN: 22.13 HORAS**



**ACTA NUMERO SETECIENTOS NOVENTA:** *En la Ciudad de Bolívar, a 22 días del mes de abril de dos mil diecinueve se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ESPECIAL DE INAUGURACION DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2019 los Concejales Sres. ANDRES ALEJANDRA (Cambiemos); BEORLEGUI MARCOS (PJ); BUCCA, PABLO (PJ); COLOMBO FERNANDA (PJ); DUCASSE LAURA (Cambiemos); ERRECA JOSE GABRIEL (Cambiemos); GARCIA GUSTAVO (Cambiemos); HERNANDEZ LAURA (Cambiemos); IBÁÑEZ OSCAR (PJ); LEDESMA LILIANA (PJ); MARIANO LUIS MARIA (PJ); MORAN NICOLAS (Cambiemos); NATIELLO ANA MARIA (PJ); PATTI, SUSANA SARA (Cambiemos); PEREZ MAURO RUBEN (PJ); y THOMANN ROBERTO (Cambiemos). -----*  
*Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, JOSE GABRIEL ERRECA, actuando como Secretario la Sra. CLADIA MARCELA GRUCCI y como Sr. Adm. Sr. Marcelo Valdez -----*  
*Siendo las 20.05 horas el Sr. Presidente invita a la Concejala ANDRES a izar la Bandera Nacional. -*  
*Posteriormente los presentes entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. -----*  
**Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: CONSIDERACION ACTA 789 (03/04/19),** Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----

**Punto 2. ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.** -----

- 1) **EXP. N° 7534/19 (DE);** **Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenio para el control del transporte escolar de pasajeros. Es girado a Comisión.**-----

**Punto 3. ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.** -----

- 1) **EXP. N° 7535/19 (PJ);** **Decreto declarando de Interés Municipal torneo de fútbol “Copa Ciudad de Bolívar” organizado por los clubes Atlético Agrario y Casariego. El Concejala IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente más allá de que este torneo de fútbol ya terminó y el proyecto va a pasar a Comisión, queremos destacar la organización del club Agrario con el club Casariego, que debemos destacar la integración de los clubes del fútbol rural con los clubes que juegan en la liga deportiva de Pehuajó más allá de que muchos fueron con las divisiones inferiores, creo que es un gran logro apuntar al crecimiento pero más que nada destacar el trabajo de la gente del club Agrario, que lograron conjuntamente con el apoyo de la municipalidad de Bolívar iluminar la cancha, por todas las fechas pasaron alrededor de 10 mil personas, no se cobra entrada y realmente deja un precedente para poder seguir organizando la Copa Ciudad de Bolívar en la localidad de Urdampilleta. Para el año que viene han pedido lugar clubes de otras ciudades, vinieron clubes de Henderson, Daireaux con Bolívar, pero destacar el trabajo, el esfuerzo que le ponen las comisiones de los clubes de fútbol para afrontar la situación por la que tienen que afrontar respecto al pago de servicios, de la energía eléctrica. Destacar esta iniciativa que podría ser llamada una iniciativa regional.” **A Comisión. ---**
- 2) **EXP. N° 7536/19 (PJ);** **Minuta solicitando al Gobierno nacional que vuelva a funcionar el tren de pasajeros plaza Constitución-Daireaux. IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente. La presentación de este proyecto viene a engrosar por así decirlo la cantidad de proyectos que hemos presentado durante estos años en el HCD referido al tren de pasajeros. Recordamos que el último paso fue en 2012, cuando las últimas inundaciones que debilitaron la estabilidad del tren según los funcionarios y dejó de pasar. A raíz de inquietudes de chicos que vienen a estudiar, sobre todo de las localidades de Urdampilleta, de Pirovano también chicos que vienen a estudiar de la ciudad de Daireaux creímos conveniente insistir en esta situación como lo hicimos durante varios años respecto a alguna alternativa que se podía llevar adelante al tren de pasajeros. sabemos que la estructura de la vía de Bolívar hacia el sur pertenece a Ferro Expreso Pampeano, y a veces tiene las vías gracias a que en la época del gobierno de Menem se le autorizó a tener las vías cuando se empezó con la privatización de los trenes. El tren sabemos que en todas las localidades pequeñas del interior del partido como del país cumple un rol social y lo consideramos importante teniendo en cuenta que es un servicio esencial.



Personalmente estoy en contacto con una asociación civil que se llama Pueblos que laten que agrupan a comunidades de menos de 2.000 habitantes. Muchas comunidades pequeñas como puede ser el pueblo de donde soy nativo, Pirovano, fueron perdiendo habitantes y a su vez también fueron perdiendo pasajeros, gente que visitaba las localidades. Hace 10 minutos un vecino de la localidad de Ibarra me acercó al bloque una reseña de lo que era el tren de pasajeros, sus inicios, y lo que se debería pensar a futuro, algo liviano, económico, que transite. No me olvido Sr. Presidente y Ud. recordará porque hemos compartido muchos años, el famoso proyecto del Cole Tren, que no era creo yo descabellado que circulara de Daireaux a Bolívar o hasta 25 de Mayo. Creo que hay que buscar distintas alternativas y por eso consideramos que son decisiones políticas que puede tomar un Presidente, que puede tomar en conjunto con la Gobernadora y podemos lograr enviando a los HCD de la traza de lo que era el FFCC General Roca el apoyo a este proyecto para que se lleve adelante. desde el año 2016 a la fecha además de las localidades del partido y de otras localidades de la provincia de Buenos Aires, 104 localidades pequeñas quedaron sin este esencial servicio, o sea que hay muy poco en la zona de la provincia de Buenos Aires donde circula el tren de pasajeros. Y consideramos importante la gestión que pueda llegar a hacer la senadora nacional Gladys González conjuntamente con el diputado nacional Eduardo Bucca y el diputado provincial Manuel Mosca. Porque consideramos que pueden llegar a las autoridades políticas que deben resolver esta cuestión porque no viene ni más ni menos que a cumplir un rol netamente social. Un rol por los costos del transporte de pasajeros, que muchas veces no hay líneas de micros. Hoy tenemos por ejemplo en Pirovano una sola línea de micros que pasa, y lo hace a veces a horas que no son las convenientes para que la gente se pueda movilizar. Consideramos que podemos lograr el apoyo de los HCD de la zona, y lo hacemos extensivo a la VI sección porque al estar Daireaux se puede entre todos peticionar y lograr tener una respuesta. Este proyecto va a pasar a Comisión seguramente aportaremos algo de lo que nos ha traído este vecino de Ibarra, para después darle despacho. Gracias.”

**El Sr. Presidente:** este expediente como Ud. ha dicho va a pasar a comisión, y permítame 2 segundos me voy a salir del sistema normal de funcionamiento le voy a pedir a la comisión de Reglamento, le voy a distraer 10 minutos después de esta sesión, porque como Ud. ha recibido la inquietud de un vecino de Ibarra acá hay vecinos de Bolívar que nos quieren expresar también sus intenciones y me parece que como Concejo los tenemos que atender a la brevedad porque el tema lo amerita así que le voy a pedir a los presidentes de bloques o a los Concejales que se designen después de la sesión hacer una pequeña reunión sobre este tema puntual y escuchar a los vecinos aquí presentes.” **Es girado a Comisión.** -----

- 3) **EXP. N° 7537/19 (P.J): Minuta solicitando al Gobierno nacional suspenda las intimaciones a beneficiarios de pensiones no contributivas. El Concejel IBAÑEZ:** Gracias Sr. Presidente. Esta situación que plantea el Consejo Federal de Discapacidad reunido en la ciudad de San Juan y en la resolución que emite, número 79, planteando estas situación muy complicada, muy dramática, de poca sensibilidad social del gobierno nacional de atacar a todas aquellas personas que tienen una pensión no contributiva. La realidad es que muchísima gente ha recibido, en Bolívar son más de 60 personas que han recibido esta carta documento y evidentemente son personas que no están preparadas para recibir una carta documento y planteándole que le van a quitar los beneficios, haciendo mención a unos articulados de un decreto del año 97 modificado por una resolución que implementa el gobierno nacional, la 44/2019, y la 39 que tenemos en nuestro poder. En esta reunión del Consejo Federal de Discapacidad se reunieron los ministros de Desarrollo Social de las distintas provincias y de Salud porque indudablemente distintas provincias como distintos municipios manejan esta cuestión de las pensiones por distintas áreas, la realidad es que es una barbaridad lo que han hecho,



mandar estas cartas documentos, sin haber implementado un nuevo programa; el programa que se implementa y que nos tiene acostumbrados la gestión de Cambiemos, el gobierno de Mauricio Macri, de hablar de “transparencia”, transparencia es quitarle una pensión a una niña bolivarenses porque tiene 16 años y sus padres tienen un auto 2012, es no tener la previsibilidad de que una nena con síndrome de down pueda tener la pensión? Es una barbaridad Sr. Presidente. Una barbaridad Sres. Concejales del bloque Cambiemos. Es una barbaridad Sra. Jefa de UDAI Anses Bolívar. Es una barbaridad Sr. Juan Carlos Morán. Es una barbaridad Sr. Ricardo Criado. Porque Uds. son los que se sacan fotos con el presidente. Uds. son los que buscan sacarse la foto y después salen a tocar timbre a la gente de Bolívar. Díganle a la gente de Bolívar, que Uds. apoyan estas políticas nacionales. Porque no los he escuchado en ningún momento durante dos meses que viene la gente recibiendo cartas documentos, decir ni expresar absolutamente nada en contra. Es una barbaridad todo esto que está sucediendo. Que lo quieran implementar de acá para adelante, sabe cuándo se iba a hacer la capacitación? Creo que en el día de hoy para la gente de Hospitales para que tengan el nuevo sistema donde un médico tiene que certificar una planilla. Las planillas que se entregaron, y que siempre se entregaron para hacer las pensiones, eran planillas rubricadas, que las tenía que completar el especialista conjuntamente con los estudios complementarios para avalar una discapacidad de una persona. Entonces esto que nos afecta enormemente como comunidad, que entre 60 y 100 personas hayan tenido que pasar por esta situación de miedo, de susto, vayamos a las cosas como son: vayamos a buscar los que se llevan la plata de las grandes negociados que hay con las tarifas, si todavía decimos “vamos a aumentar un poco las tarifas para justificar la pérdida que está teniendo tal empresa”, pero no nos ocupemos de los discapacitados, saquémosle a una nena con síndrome de down la pensión. Esa no son políticas públicas, no son políticas sociales que llevan a la integración de la gente. Seguramente en la gestión anterior de los gobiernos de Néstor Kirchner, de Cristina Fernández de Kirchner hubo errores. Pero tantos errores no pudo haber habido, de dar derechos a la gente con necesidades, y a eso apuntamos y ojalá logremos en este proyecto el acompañamiento de su bloque porque estamos reclamando algo que creemos es justo. Si quieren implementar cambios, que los implementen de ahora en adelante justificadamente. Pero no le manden una carta documento a una persona dándole 60 días cuando no puede realizar el trámite que le piden. No corran a la gente que tiene una pensión por discapacidad, con un certificado de discapacidad. Realmente me parece una barbaridad, y muy poco sentido común en el aspecto social. Gracias.” *Es girado a Comisión.* -----

- 4) **EXP. N° 7538/19 (PJ): Decreto declarando de interés cultural el proyecto del Museo Itinerante “El Crucero General Belgrano vive”. Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad, al igual que el expediente, quedando sancionada la siguiente:** -----

**= RESOLUCION N° 15/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Cultural y Educativo Municipal, el Proyecto del Museo Itinerante "EL CRUCERO GENERAL BELGRANO VIVE", el cual expone maquetas de los buques que participaron en el conflicto bélico del año 1982, que tuvo como objetivo recuperar las Islas Malvinas, como así también cuadros y elementos pertenecientes a los barcos participantes del conflicto.

**ARTICULO 2°:** Entréguese copia de la presente al Sr. Luis Emilio Cisneros.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 5) **EXP. N° 7539/19 (PJ): Minuta expresando la preocupación de este H. Cuerpo por la situación de los tomadores de créditos bajo la modalidad UVA. La Concejala COLOBO:** Gracias Sr. Presidente, queremos sumar nuestra voz a las tantas manifestaciones que venimos escuchando en relación a lo que está pasando con los



créditos UVA. Son créditos que nacieron en el 2017 que fueron promocionados con bombos y platillos como los créditos que podían hacer realidad nuestros sueños de tener la casa propia. Cuando el Presidente Macri anuncia estos créditos, en abril de 2017, voy a repetir las palabras que él usó: “una oportunidad concreta que no pasaba hace muchísimo tiempo, cada vez que sigamos bajando la inflación más baja va a ser la tasa de interés y mas certidumbre tendrán estas familias que el alquiler que pagan se transforme en un ahorro que se materializa en la casa propia, y esto es maravilloso.” Eso decía el Presidente Macri mientras lanzaba estos créditos que hoy se han transformado en una pesadilla para un montón de familias entre ellos alrededor de 900 familias de Bolívar que están siendo afectadas. La situación de los créditos hoy es critica, tienen una cuota que esta totalmente descontrolada, y están debiendo casi el doble de capital de lo que habían retirado en préstamo. También Macri nos dijo que la cuota de este crédito iba a ser equivalente al valor de un alquiler, hoy por lo menos se ha triplicado, y cada cuota tiene un aumento de un 146%, que no tiene nada que ver con el aumento que venimos teniendo en los últimos tiempos con los sueldos, la mayoría de las personas que han tomado estos créditos son empleados públicos que son los que hoy están atravesando la peor situación. Estamos en un escenario de un año económico que es totalmente imprevisto, y que es muy distinto a lo que se planteó en el momento en que nacieron estos créditos y que por las condiciones del momento, en cuanto al dólar y la inflación tuvieron un gran auge y fueron tomados por muchísimas familias. Pero hoy la economía esta sin rumbo, y lo que nos cuentan las familias de Bolívar que han tomado estos créditos es que están teniendo que hacer cualquier tipo de estrategia para no dejar de pagar la cuota. Han tenido que cambiar los chicos de escuela, salen a buscar ofertas en los supermercados, se prohíben de ir a cualquier lugar de esparcimiento, se prohíben de ir a comer a un restaurante como si fuera un lujo, todo eso para no dejar de pagar la cuota del crédito, porque uno achica de cualquier lado menos del cumplimiento de su sueño de tener la casa propia. Y escuchamos por otro lado que el lado oficialismo nos dice cosas, como que no hay mucha morosidad entonces no hay un problema con estos créditos. No hay mucha morosidad porque cuando uno saca el crédito lo primero que hacen es abrir una cuenta sueldo y lo primero que hace el banco es, cuando uno recibe el sueldo, le toma el valor de la cuota. Entonces por supuesto que no hay morosidad pero si hay un problema. Y hay un problema y el gobierno lo reconoce, porque hoy mismo la gobernadora Vidal hizo anuncios que son ficticios sobre el tema de los créditos UVA entonces esta reconociendo que tenemos un problema. Hoy la gobernadora anunció que va a limitar la cuota al 30% del salario de una persona, una medida que va a durar más o menos 6 meses, seis o siete cuotas. Estamos hablando de personas y familias que tomaron cuotas por lo menos por 10 años, 20, 30 años. Así que el banco Provincia subsidie esas diferencias que no cubre el sueldo por 6 meses, la verdad que no ayuda en nada pero lo que hace la gobernadora es capitalizar un anuncio, porque se le viene sumando cada vez más grande el reclamo de lo que esta pasando entonces ella capitaliza un anuncio, pero la verdad es que no tiene ganas porque ella misma mandó a frenar el proyecto que estaba en el Congreso, ella misma lo manda a frenar hace 4 meses atrás. No están permitiendo que se trate una verdadera ley en cuanto a los créditos UVA, que cambie el coeficiente de cómo debe calcularse, que no tiene que ser más atado a la inflación en un país donde esta llegando al 55% interanual. Esa seria la verdadera voluntad que tendría que poner tanto la gobernadora como el presidente si realmente quieren ayudar a la situación que están pasando todas estas familias que hoy la están pasando realmente mal. Tengo solamente 1 ejemplo de un montón de familias de Bolívar que se acercaron a contar lo que esta pasando, pero es simplemente un ejemplo de cómo esta aumentando la cuota, una familia que hace 12 meses tomó un préstamo de 1 millón de pesos, en abril de 2018 la cuota era de 5.900 pesos y la de este mes fue de 13.000 pesos. Es decir que tomaron 1 millón de



pesos, pagaron 160 mil en lo que va del año y todavía deben 1.600.000 pesos. Eso al día de hoy, un 176% más caro tienen la cuota al día de hoy. Si eso lo multiplicamos por 9 años más que es lo que esta familia todavía tiene de cuotas por delante, van a terminar devolviendo al día de hoy, 14.400.000 pesos. Y no tenemos alternativa frente a eso, lo único que nos dicen los bancos es que extienden el plazo de pago. No puedes pagar en 20 años, pagalo en 25. la verdad que no es una solución necesitamos una intervención del estado de manera urgente, pero una intervención real, porque no fue un contrato entre particulares que viene una persona y le vende a otra su casa y arreglan lo que quieren; fue una política pública de vivienda que la usó el Presidente Macri, que lanzó el gobierno de Cambiemos. Por eso pedimos que el estado dé una real intervención para mejorar realmente la economía de estas familias. Fue repito una política pública, que lo que siento yo es como tantos otros temas una vez más se le fue de las manos. Por eso estos anuncios desesperados próximos a las elecciones, que realmente lo único que son es una cáscara vacía pero que no tiene ningún contenido. Gracias.” *A Comisión.* -----

- 6) **EXP. N° 7540/19 (P.J): Decreto declarando de Interés Municipal las primeras Jornadas “Respuesta organizada en emergencias y desastres”. ”. Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad, al igual que el expediente, quedando sancionada la siguiente: -----**  
**= RESOLUCION N° 16/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Declárense de interés municipal las Primeras Jornadas denominadas “RESPUESTA ORGANIZADA en EMERGENCIAS y DESASTRES “- “RCP comunitario”, que organizan la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar y la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias (DINESA) los días 24, 25 y 26 de abril de 2019.

- 7) **EXP. N° 7541/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE provea ropa de trabajo al personal municipal. Es girado a Comisión.** -----
- 8) **EXP. N° 7542/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE capacite al personal para atender los reclamos por seguros contra accidentes. Es girado a Comisión.** ----
- 9) **EXP. N° 7543/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE informe cumplimiento de la Ordenanza 2112/10 (Programa de lucha contra la obesidad infantil y adolescente) Es girado a Comisión.** -----
- 10) **EXP. N° 7544/19 (CAMBIEMOS): Proy. Ord. declarando plaga a la especie conocida como “acacia negra”. Es girado a Comisión.** -----
- 11) **EXP. N° 7545/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE señalización de calles en el partido. Es girado a Comisión.** -----
- 12) **EXP. N° 7546/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE cumplimiento de la Resolución 38/18 (Hogar de Protección Integral) Es girado a Comisión.** -----
- 13) **EXP. N° 7547/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE cumplimiento de la Resolución 66/18 (informes cloacas Urdampilleta) El Concejal MORÁN:** Gracias Sr. Presidente, voy a ser muy breve ya hemos estado hablando varias veces en el HCD de este expediente, de esta obra mejor dicho. La resolución 66 del año 2018 fue aprobada por unanimidad por este Cuerpo, en la cual se solicitan informes respecto a la obra de cloacas para la localidad de Urdampilleta. Ya hemos hablado en reiteradas ocasiones, como decía, los dos bloques de la importancia de esta obra y lo que significa para los vecinos de Urdampilleta. Esta resolución fue aprobada en Septiembre del año pasado y el Intendente aun no ha dado respuestas. Lo mismo ocurre con la resolución mencionada en el expediente anterior, sobre el Hogar de Protección Integral para Mujeres; con los expedientes referidos a la Línea 132 y varios más que hemos estado viendo. Esto habla a las claras de lo poco que le interesa al Intendente dar información referida a estas obras, no entendemos porqué, y lo poco que le interesa cumplir con las normas de acceso a la información pública. Creo que es una enorme falta de respeto hacia este Cuerpo, hacia



los 16 Concejales y hacia los Secretarios del Cuerpo, y una enorme falta de responsabilidad en el cumplimiento de su deber. Parece que Marcos Pisano solo le da importancia al HCD cuando lo necesita para alguna finalidad política propia. Pero debe entender, que debe rendir cuentas a este Cuerpo y a todos los vecinos del partido de Bolívar. Quiero que sepa el Intendente que si es necesario, recurriremos a la Justicia, para que cumpla con su deber y con estos pedidos de informes.” *Es girado a Comisión.*

**14) EXP. N° 7548/19 (CAMBIEMOS):** Minuta solicitando al DE limpieza y desratización de terrenos baldíos. *Es girado a Comisión.* -----

**15) EXP. N° 7549/19 (CAMBIEMOS):** Proy. Ord. regulando el tránsito en el partido de Bolívar. *En este punto el Sr. Presidente solicita al Sr. Vicepresidente 1° del Cuerpo Concejal GARCÍA que lo reemplace en el sitial de Presidencia, lo cual éste hace siendo las 20.46.* -----

*Desde su Banca el Concejal ERRECA:* Simplemente algunos aspectos sobre este proyecto de ordenanza que hemos estado trabajando en el bloque desde hace un tiempo. Creíamos oportuno unificar la legislación referida al tránsito en todo el partido de Bolívar teniendo en cuenta que actualmente se está aplicando una ordenanza del año 93, la 925/93, más la legislación provincial y nacional por supuesto por parte de la autoridad de aplicación. Y la idea, por eso es un proyecto para que se trate en la comisión de Reglamento con los aportes que crean convenientes, la idea es que se tenga una legislación unificada donde por ejemplo no haya discrepancias, por ejemplo la ordenanza a aplicar habla de multas en litros de gasoil y lo que se aplica por el juzgado de Faltas esa por unidad fija que es lo que indica la legislación provincial y es lo que corresponde, que le da un valor al precio de gasoil y eso, entre tantas cosas, lo hemos reflejado en este proyecto de ordenanza. Y también fue lo que nos movilizó la problemática que hay en el tránsito que no es de ahora, que lamentablemente va en crescendo, que el bloque ha buscado estadísticamente y hemos visto por ejemplo 3 accidentes diarios, encontramos motos involucradas y la mayoría de las multas se hacen por no usar cascos entre otras cosas y que lamentablemente en lo que va del año llevamos 4 muertes de menores de 25 años. Por eso puntualmente hay un capítulo que se refiere a motocicletas exclusivamente y las exigencias que deben cumplimentar entre otras cosas, los expendedores de motociclistas. También que se prevea todo el partido de Bolívar, incluidas Urdampilleta y Pirovano ya que la 925 no lo preveía. Seguramente habrá cosas para aportar. Hablamos con algunos Concejales que en muchos distritos más allá de lo cultural se le da expresamente preferencia al peatón y vemos que en nuestra localidad no se la damos o no se la dan y en otros lugares ni bien uno toca el cordón de la vereda, en la zona que corresponde para pasar, es respetado y vemos que acá en muchos casos no se da. Como así también tenemos peatones que cruzan o cruzamos por mitad de cuadra. Creo que hay aspectos culturales a trabajar, que hay que regularlos y hacerlos cumplir. En su momento, con buen tino, el Intendente manifestó que estaba dispuesto a convocar una mesa de trabajo con respecto a este tema donde iba a invitar a distintas instituciones del partido de Bolívar incluido el HCD, que la respuesta a esto tiene que venir de la mano de la política. Coincido plenamente en eso, me parece que este es el momento para que se convoque a esta mesa de trabajo donde tienen que estar representados el DE, el HCD con este proyecto, el Juzgado de Paz y otras instituciones que creamos oportuno y darle el tratamiento que esto amerita para tener un tránsito y una cultura mejor en este aspecto. Muchas gracias.” *Es girado a Comisión. En este punto retorna a su Sitial el Sr. Presidente a la hora 20.51.* -----

**16) EXP. N° 7550/19 (CAMBIEMOS):** Minuta solicitando al DE cumplimiento de la ordenanza 2170/11 (transporte público de pasajeros) *Es girado a Comisión.* -----

**17) EXP. N° 7551/19 (CAMBIEMOS):** Minuta solicitando al DE instrumento medidas de prevención y control del jabalí y carpincho en el partido de Bolívar. *Es girado a Comisión.* -----



- 18) EXP. N° 7552/19 (P.J): Minuta solicitando al Ministerio de Seguridad bonaerense, medidas por la inseguridad. El Concejal IBÁÑEZ:** “Gracias Sr. Presidente, una vez más como hicimos mención en el proyecto del tren traemos a este HCD la situación de la subcomisaría de Urdampilleta y el destacamento de Pirovano. Porque hemos presentado en el gobierno de la actual gobernadora, en el gobierno del anterior gobernador Daniel Scioli. Hemos hecho gestiones en La Plata con autoridades del M° de Seguridad. Hemos llevado carpetas. Se han iniciado expedientes. Pero lamentablemente no ha sucedido que la subcomisaría de Urdampilleta pase a comisaría. Hay una ley que manifiesta que dice que en lugares donde hay unidades penitenciarias debe haber una comisaría porque debe haber más elementos, más personal, más móviles, más infraestructura logística. Lo mismo planteando lo que es destacamento de Pirovano, al pasar lo de Urdampilleta. Ese es el sentido del proyecto. En varias oportunidades que lo hemos presentado en el HCD. Pero le agregamos un ítem más. Como todos sabemos, no podemos escapar la realidad que pasa nuestro partido, ha habido hechos de abigeato en distintos campos donde han matado varios animales, donde se esta investigando pero realmente nuestro partido geográficamente es un partido bastante grande, creemos importante que las autoridades del ministerio de Seguridad analicen la posibilidad de instalar una delegación de Patrulla Rural donde estaba la escuela Sara Palau. Realmente en este HCD desde mi autoría y del bloque le hemos querido dar a esta escuela distintas funciones, lamentablemente se ha robado todo: el techo, las puertas, las ventanas y seguimos acá sentados en una banca sin que nadie nos escuche. Es una verdadera vergüenza sean funcionarios provinciales del gobierno actual o anterior, siempre lo dijimos sin pelos en la lengua: que era una vergüenza que nos atendieran con carpetas y después nunca más se acordaran. Pero pienso como autor del proyecto, y también como lo he conversado con el Intendente y el acompañamiento de mis compañeros de bancada, que hay que darle una función a esa escuela aunque que haya que ayudar, readecuar, creo que es fundamental geográficamente una delegación de Patrulla Rural porque puede recorrer. No nos olvidemos que Pirovano limita con Daireaux, Henderson, y se puede trabajar en conjunto. Pero también limitamos con el partido de Olavarria, una amplia zona rural que queda despoblada. Creo que en alguna oportunidad, hoy antes de comenzar esta sesión lo hablamos con algunos compañeros de bancada, en alguna oportunidad los proyectos que salen de los HCD del interior, de los pueblos chicos, de un simple concejal de una comunidad no mayor a 45.000 habitantes deberá ser escuchado. Porque estamos planteando nada más ni nada menos que las necesidades de la gente, de nuestros vecinos que con voto nos pusieron en este lugar, nos hicieron sentar en una banca de Concejal, o con su voto llegar a la legislatura; a la nacional como llegó Gladys González, como el diputado Bucca; a la provincial como llegó el diputado Mosca. En estas cosas fundamentales un humildemente desde esta bancada les pide que se unan y que gestionen, porque creo que se puede lograr, creo que hay un peso político en estos legisladores que he mencionado que creo pueden lograrlo sumado al trabajo diario del Intendente Pisano, sumado a la colaboración que le presta en seguridad, en comprar cubiertas para móviles, en que tengamos las medidas acordadas, en pagar el alquiler de ciertos estamentos provinciales en Bolívar. Esto pasara a Comisión y tiene la apertura para enriquecerlo pero apuntamos a que se lleve a la practica y se cumpla.” *Es girado a Comisión.* -----
- 19) EXP. N° 7553/19 (P.J): Minuta solicitando al Gobierno provincial se comiencen las obras de gas natural para Pirovano. El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente, la realidad es que en el mes de marzo de 2018 llegaron los caños, para hacer el gasoducto que uniría desde Henderson a Pirovano 32 km. para que esta comunidad contara con la obra de gas natural. Estuvieron todas las autoridades presentes, estuvimos todos nosotros que estamos prácticamente...no se si los 16 Concejales pero hubo muchos, muchas



autoridades, muchas fotos para sacarse, para tratar de sacar un rédito con una obra tan necesaria para una comunidad. El funcionario que vino de BAGSA Sr. Mariano Ledesma, anuncio que la obra ya estaba pronta a comenzar, que se estaba terminando todo el proceso de licitación y luego en un año tendría o estaría construida o sea estaríamos ya próximos a terminar de tener el gasoducto, pero los caños siguen todavía en los terrenos, llegando a Pirovano sobre mano izquierda todavía están ahí. También hubo un compromiso muy grande me acuerdo en el discurso del diputado Mosca, que la obra, que trabajar en conjunto para una comunidad pequeña, que a la gobernadora le interesaba la situación de las comunidades del interior. Hoy a un año no ha pasado absolutamente nada, no ha habido ningún movimiento de tierra. Y esa obra las autoridades que hablaron en ese momento se manifestó que salía 150 millones de pesos, que estaría la conexión sería de 565 conexiones domiciliarias. A la fecha lamentablemente no ha habido ninguna respuesta como planteé en su momento y este año vamos a pasar otro año más que no iba a estar la gente en su totalidad con los calefactores en sus viviendas pero pasamos otro año más, pasamos de la incertidumbre económica que tiene nuestro país que es lamentable, la situación de la inflación, del dólar, la situación económica que hace que con estas políticas para los pueblos del interior sea cada vez más difícil vivir en ellos. En marzo de 2018 estaba a 20,40 el dólar, o sea la obra salía 7.352.941 dólar y en abril de 2019, prácticamente un año el dólar esta a 44,90. O sea que la obra de 150 millones de pesos se fue a 330 millones de pesos, 180 millones más que hace un año; qué previsibilidad de obra puede haber con estas políticas económicas; que previsibilidad de obra con este monto para una comunidad de 1.700 habitantes, que si dividimos al valor del dólar de hoy, hoy a un habitante de Pirovano que puede ser un adulto, un joven, una persona de mediana edad, un niño porque estamos dividiendo por 1.700 habitantes, el costo de esta obra saldría 4.325 dólares solamente la instalación del gasoducto de Henderson a Pirovano. En pesos 194.200 pesos le saldría a una persona de Pirovano pagar el gasoducto con los valores actuales. Por eso apelamos a la sensibilidad, al criterio de mejorar las políticas económicas para que la obra pública llegue a las comunidades del interior, llegue a las comunidades del interior de la provincia de Buenos Aires. Creo que es un proyecto que ojala tengamos alguna respuesta en un plazo perentorio, en corto plazo, ojala tengamos la posibilidad como dijeron esos funcionarios y se comprometieron, que Pirovano tendría gas natural. Muchas gracias.”

*Es girado a Comisión. -----*

- 20) EXP. N° 7554/19 (P.J): Minuta solicitando al Gobierno nacional que los productos de Precios Cuidados lleguen a todo el país. El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente. Como todos sabemos y hemos escuchado en estos días este anuncio del gobierno nacional del presidente Macri y su equipo económico de precios cuidados o precios esenciales, de acuerdo a como lo han planteado porque el programa precios cuidados era del gobierno anterior y mediante la Secretaría de Comercio Interior se quiere volver a poner en practica. Pero claro, hay que cambiarle el nombre para no quedar pegados con alguna política del gobierno anterior que realmente tuvo su efecto positivo en la comunidad, interesante, el control de precios. Y uno ve el incremento terrible que ha habido en algunos artículos, que son inalcanzables para el bolsillo de la gente. Hoy la gente sumado a no tener una previsibilidad en el plan económico, un plan además netamente electoral de 6 meses a ver si se ganan las elecciones porque ya lo anunciaron y después Dios dirá si seguimos aumentando no hay previsibilidad, el ministro de Economía viajando a ver que le dicen del FMI, vuelve, improvisan y en el medio: la gente. Sobre todo la gente que menos tiene. Pero también afecta a la gente que más tiene. Porque cuando va a la góndola también esa gente tiene que pagar los precios exorbitantes que tiene la mercadería, hoy hay gente que come una sola vez por día, eso no lo podemos dejar de reconocer porque sucede en nuestra comunidad, uno andando en



la calle, visitando domicilios, ve que esa situación es totalmente cierta y se han incrementado en el país los comedores comunitarios, en nuestra ciudad también hay comedores. Nosotros marcamos dos o tres puntos: primero la garrafa social. Solicitamos que el precio se retrotraiga a fines de diciembre done valía 97 pesos. Hoy una garrafa social ronda los 300, 320 pesos. Gracias a un programa que se implemento en la municipalidad de Bolívar y gracias al aporte de la empresa distribuidora de gas acá, el estado municipal podía llegar a los distintos barrios, a las localidades, con el precio de la garrafa social. Pero el precio no es social ya, 300 pesos en una garrafa para una persona que tiene que cocinar, calefaccionarse, realmente afecta el bolsillo sumado a las demás circunstancias y ni hablar si tiene que usar leña. Entonces uno ve y hay varios parámetros que los vamos a dejar cuando este proyecto tenga despacho, los parámetros que la inflación ha sido terriblemente más alta, el porcentaje de inflación ha sido más alto que el valor que se otorgaba, que recibía por la garrafa mediante el tramite de ANSES. Hoy se lo han sacado a casi todos, a muchísima gente porque le buscan el más mínimo detalle para sacarle este beneficio que no era tan alto. Creo que había políticas del gobierno anterior importantes, que era buenas porque viendo la política económica de este gobierno Guillermo Moreno era un bebe de pecho como controlaba y manejaba a los empresarios y a los formadores de precios. Porque este gobierno libero en algo muy esencial, que hoy uno viendo por infinidad de medios, locales, el gobierno libero el mercado del medicamento, que los laboratorios pongan el precio que quieran poner, por eso han tenido un incremento de casi un 300%, un medicamento por ejemplo para tiroides, un medicamento para cuestiones respiratorias aumento alrededor del 200%, en época de crisis que tampoco se ha dado lo que se pidió que se declare Zona Fría. Pero en el gobierno anterior los laboratorios debían mandar una nota a Comercio Interior cuánto era lo que proponían aumentar y ahí se autorizaba o no. Creo que en el aspecto económico estamos sin rumbo, estamos haciendo cerrar muchísimas empresas, estamos en contra de las industrias porque las hacemos cerrar. Decimos que estamos mejor, que tenemos un futuro y que hay que seguir aguantando. La gente, que no puede poner un plato de comida arriba de la mesa, no puede aguantar más. La gente que no tiene el dinero para comprar su medicamento no puede aguantar más. La gente a la que se le saca una pensión no contributiva, y que el estado le aportaba el medicamento y hoy no se lo entrega, no puede aguantar más. Creo que esto se debe tratar seriamente. Estos son nada más ni nada menos que manotazos de ahogado electorales”. *A comisión.* -----

- 21) EXP. N° 7555/19 (PJ): Minuta solicitando al Gobierno nacional envío del Informe Final, del relevamiento realizado sobre el desarrollo urbano en 2018 en nuestro partido. El Concejal BEORLEGUI:** Gracias Sr. Presidente el año pasado, este H. Cuerpo aprobó por unanimidad un convenio celebrado por la Presidencia del Cuerpo a los efectos de hacer un relevamiento para establecer el estado de desarrollo urbano del partido. Supuestamente se nos había informado que a fines del año pasado íbamos a tener la información. Hasta el día de hoy no tenemos conocimiento que se haya desarrollado, ni siquiera el resultado del mismo, por lo cual requerimos al subsecretario que nos acompañe el resultado de las actividades desarrolladas. Insisto: supuestamente hasta fines del 2018 iba a estar el resultado e íbamos a tener los informes. Nada más.” *Es girado a Comisión.* -----

**Punto 4: “DESPACHOS DE COMISIONES.”** -----

- 1) EXP. N° 7472/18 (PJ): Decreto declarando de Interés Municipal proyecto de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, presentado en el Parlamento Juvenil, creando una materia de educación sexual integral. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**= DECRETO N° 2/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal, el Proyecto elaborado por alumnos y alumnas de sexto año sociales del colegio “E.E.S N°4” de Bolívar presentado en el marco de la séptima edición del Parlamento Juvenil del Mercosur, por el cual se propone la creación de una materia que se llame educación sexual integral, que por lo menos se dé una vez a la semana o una vez cada dos semanas y que sea dada por un profesional que pueda brindar todas las respuestas necesarias; o en su defecto, que se lleven profesionales cada aproximadamente 3 meses a las instituciones, donde puedan debatir e interactuar con los estudiantes.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 2) EXP. N° 7473/18 (PJ): Decreto declarando de Interés Municipal proyecto de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, denominado “No es No”. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= DECRETO N° 3/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Cultural Municipal, el Proyecto “No es no”, que es impulsado por alumnos y alumnas de sexto año sociales del colegio E.E.S N°4” de Bolívar

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 3) EXP. N° 7509/18 (Cambios): Proy. Ord. reglamentando tiempo de espera para entidades bancarias, financieras y comerciales del partido de Bolívar. Con despacho favorable el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal BEORLEGUI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2537/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Aplíquese la presente ordenanza a las entidades bancarias, financieras y comerciales, incluyendo a aquellas que prestan servicio de cobranza de impuestos o pago de haberes a jubilados y/o pensionados, en las que se registre una gran concurrencia de público y se lleve adelante una atención personalizada, en todo el ámbito territorial del partido de Bolívar.

**ARTICULO 2°:** Fijense las siguientes pautas de atención a usuarios/ consumidores:

A- en todos aquellos casos en que los usuarios deban permanecer de pie realizando una fila para ser atendidos, el tiempo de espera no podrá ser mayor a 45 minutos;

B- en aquellos casos que la entidad provea de asientos suficientes, instalaciones sanitarias de libre acceso y el orden de atención sea según talón numerado, el tiempo de espera no podrá superar los 60 minutos.

**ARTICULO 3°:** En todos los establecimientos en que se aplique la presente, se deberá exhibir un cartel informando sobre el derecho tutelado, el cual tendrá la siguiente redacción:

"SR. USUARIO USTED TIENE DERECHO A SER ATENDIDO EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 45 MINUTOS SI LA ESPERA SE REALIZA DE PIE. EN CASO QUE LA ENTIDAD CUENTE CON ASIENTOS SUFICIENTES PARA LA ESPERA, LA MISMA NO PODRÁ SUPERAR LOS 60 MINUTOS. CASO CONTRARIO LA ENTIDAD SERÁ PASIBLE DE SANCIÓN."

**ARTICULO 4°:** Todos los sujetos comprendidos en esta norma tienen la obligación de contar con un libro de quejas o reclamos. El Libro de Quejas debe estar foliado y sellado por la autoridad de aplicación que designe la reglamentación. Las manifestaciones deben realizarse por triplicado. El folio original queda en el libro, una copia se entrega al reclamante y otra se remite a la autoridad competente.

**ARTICULO 5°:** En los supuestos de negativa a entregar el libro de quejas o de falta de disponibilidad de éste, se considerará infracción a la presente ordenanza. En estos casos, los consumidores o usuarios pueden dejar un reclamo o queja por escrito, fuera del formato oficial, y los sujetos alcanzados por esta norma se encuentran obligados a recibirlos debiendo expedirles una copia sellada por un responsable o autoridad jerárquica. Dicha constancia resulta suficiente a los efectos de que el consumidor denuncie ante la autoridad competente la negativa o la carencia del Libro de quejas.

**ARTICULO 6°:** Créase una mesa de trabajo integrada por representantes de la Oficina de Defensa del



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Consumidor, un representante de la oficina del Defensor del Pueblo de la PBA, un representante del Defensor del Pueblo (Ordenanza 2487/2018 una vez puesta en práctica por el DE) un miembro de cada Bloque Político de este Honorable Concejo Deliberante, integrantes de las ONG vinculadas a la protección de los derechos de los usuarios y consumidores, así como un referente de la Asociación Bancaria y del Sindicato de Empleados de Comercio, para la implementación, el monitorio y la elaboración de datos y estadísticas para su posterior publicación en el Sitio Web del municipio.

**ARTICULO 7°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo, para que en el plazo de noventa (90) días reglamente la presente, estableciendo el procedimiento de control y las sanciones aplicables.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 4) **EXP. N° 7510/18 (P.J):** Minuta expresando el beneplácito de este HCD, por la sanción de la denomina “Ley Micaela”, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado. *Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

**= RESOLUCION N° 4/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Expresar el beneplácito del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar por la reciente sanción por parte del Congreso Nacional de la LEY “MICAELA” DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO, ya que significa un paso muy importante en la promoción y protección integral de la mujer y en la lucha contra todas las formas de violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres en nuestro país.

**ARTICULO 2°:** Dirigirse a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Licenciada María Eugenia Vidal a los efectos de solicitarle que promueva la adhesión de esta jurisdicción a la citada ley, a fin de que la administración pública provincial en todos sus niveles y jerarquías brinde a sus agentes una capacitación con perspectiva de género.

**ARTICULO 3°:** Reafirmar nuestro compromiso como legisladores locales de acompañar al Departamento Ejecutivo Municipal en la búsqueda de las iniciativas más eficaces para erradicar en nuestra comunidad la violencia hacia la mujer e instalar en los distintos estamentos del Estado municipal las mejores prácticas institucionales, enmarcadas en una perspectiva de género.

**ARTICULO 4°:** Remitir copia de la presente a la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados de la Nación, a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal y al Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Sr. Marcos Pisano.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

- 5) **EXP. N° 7511/18 (P.J):** Minuta solicitando al Sr. Presidente del HCD dé respuestas a los pedidos de informes de la Comisión de Reglamento en referencia al expediente 7316/18. *Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. El Sr. Presidente informa para su constancia en Acta que se abstiene. Sometido a votación es aprobado en Mayoría por quince (15) votos favorables y la abstención del Presidente del cuerpo, quedando sancionada la siguiente: --* -----

**= RESOLUCION N° 5/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Requerir al presidente del Concejo Deliberante de Bolívar, José Gabriel Erreca, dé cumplimiento a los pedidos de informes que ha requerido la Comisión de Reglamento, Interpretación, Peticiones y varios, con motivo del tratamiento del expediente 7316/17.

**ARTICULO 2°:** Dichos pedidos deberán ser diligenciados en un plazo máximo de 5 días y reiterando el tenor de los mismos hasta lograr la respuesta de los órganos requeridos.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 6) **EXP. N° 7512/18 (DE):** Proy. Ord. convalidando convenio para curso en el marco del Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios. *Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= ORDENANZA N° 2538/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el cual tiene por objeto la implementación del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, a través de un Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, que expresa: -----

#### **CONVENIO**

#### **PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS**

Entre la **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI (DNI N°: 14.316.007), con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 524,4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y la **Municipalidad de Bolívar, de la provincia de Buenos Aires**, representada por su Intendente Sr. Marcos Emilio PISANO (DNI N° 26.643.164), con domicilio en la Av. Belgrano N° 11, de la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**La Municipalidad**", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto la implementación del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de un (1) Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, con la finalidad de capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos, favoreciendo la resocialización al mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad, evitando y/o postergando su internación institucional; de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.** "**La Municipalidad**" se obliga a implementar el proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, en la sede que "**La Municipalidad**" destine a tales efectos. La ejecución del programa se desarrollará en un plazo de cinco (5) meses. "**La Municipalidad**" se compromete a organizar y seleccionar a los alumnos en el transcurso del primer mes y a desarrollar todas las actividades de capacitación, inherentes al cumplimiento de los nueve (9) módulos en los cuatro (4) meses sucesivos. Las actividades de capacitación tendrán un cupo de cuarenta y cinco (45) alumnos. Durante las actividades de capacitación deben desarrollarse las clases teórico-prácticas, prácticas institucionales, prácticas comunitarias y prácticas domiciliarias. El dictado de las clases teórico-prácticas tendrán una duración de quince (15) horas reloj semanales. Las prácticas en terreno tendrán una duración total de ciento cuarenta y ocho (148) horas a distribuirse durante los meses de capacitación, luego de finalizar el módulo introductorio. Las actividades deberán iniciarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de pago del presente subsidio.

**TERCERA: TRANSFERENCIA.** "**La Secretaría**" se compromete a transferir a "**La Municipalidad**" un monto total de **PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 205.200.-)** en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas para cubrir los gastos correspondientes al dictado de un (1) Curso a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en un (1) pago de **PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 205.200.-)**, y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.** "**La Municipalidad**" se obliga a: A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores. B) Proponer los docentes en función de los perfiles que "**La Secretaría**" considere adecuados. C) Realizar la selección de los participantes en función de los perfiles requeridos por "**La Secretaría**". D) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características del Curso. E) Realizar el Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, conforme a lo estipulado por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios. É) Supervisar las prácticas domiciliarias que deberán efectuar los alumnos. G) Efectuar la supervisión directa del Curso y la evaluación periódica de los alumnos y de los docentes. H) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por la CLÁUSULA SEGUNDA y, en caso de ser necesario, podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días en la ejecución del curso, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberán reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

presente acuerdo. I) Presentar a la **"La Secretaría"** un informe preliminar de las actividades realizadas, cumplido el primer mes de la implementación de las actividades de capacitación y un informe final dentro de los diez (10) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por la **"La Secretaría"**. J) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social. K) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno. L) **"La Municipalidad"** declara conocer lo reglado por Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. M) Remitir, dentro de los sesenta (60) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. N) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente. Ñ) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo al instructivo y los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. O) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la CLÁUSULA PRIMERA del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA- ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS- para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. P) Utilizar los fondos a que hace mención la CLÁUSULA TERCERA en la ejecución del Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de **"La Secretaría"**. Q) Asistir a todas las actividades convocadas por **"La Secretaría"**. R) En caso de no dar cumplimiento a la ejecución del Curso en el plazo pactado en el presente Convenio, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. S) A expresa solicitud de **"La Secretaría"** publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES" por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que **"La Secretaría"** indique.-----

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** **"La Secretaría"** se compromete a: A) Transferir a **"La Municipalidad"** la suma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA para financiar la ejecución de un (1) Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Programa.

**SEXTA: FACULTADES DE CONTROL DE LA SENAF.** **"La Secretaría"** queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual **"La Municipalidad"** pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.-----

**SÉPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD.** La falta de cumplimiento de **"La Municipalidad"** respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a **"La Secretaría"** a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

**OCTAVA: "La Secretaría"** se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

**NOVENA: "La Municipalidad"** asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, **"La Municipalidad"** mantendrá indemne a **"La Secretaría"** frente a cualquier reclamo relacionado con ello.--

**DÉCIMA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán **válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**Anexo 1: FICHA RESUMEN PROYECTO- AÑO 2018**

PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN: MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOMBRE DEL PROYECTO: Curso de Formación Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios

Nº EXPEDIENTE SENAF: EX2016-22836345-APN-DNAPAMSENNAF

ÁREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF): DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES

Datos de la contraparte (convenio): Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc. MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES FIRMANTE DEL CONVENIO (CONTRAPARTE): SR. MARCOS EMILIO PISANO

PERIODO DE EJECUCIÓN (EN MESES): CINCO (5) MESES

MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la SENAF): \$ 204.200.-

LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades): BOLÍVAR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**PRINCIPALES OBJETIVOS:**  
**GENERAL:** Capacitar recurso humano para el cuidado domiciliario de Adultos Mayores, personas con discapacidad y/o portadoras de patologías crónicas, invalidantes y/o terminales, propiciando la permanencia de los mismos en sus hogares, evitando institucionalizaciones innecesarias, en el marco de la construcción de un Sistema Progresivo de Atención.  
**PARTICULARES:**  
 Incorporar conocimientos teórico-prácticos generales sobre la situación biopsicosocial de las personas cuidadas, en su interacción con el medio.  
 Fortalecer la autovaloración y el autocuidado de los Cuidadores.  
 Legitimar y/o crear una fuente de trabajo genuina.  
 Promover la autonomía y el bienestar psicosocial de los Adultos Mayores, de las personas con discapacidad y/o portadoras de patologías crónicas, invalidantes y/o terminales.  
 Adquirir capacidad para la organización de sistemas de empleo y de distintas modalidades de Asociativismo y Cooperativismo.

**PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:**  
 La duración del proyecto es de 5 (cinco) meses, correspondiendo el primer mes a la etapa de difusión, convocatoria y selección de postulantes y, los restantes 4 (cuatro) meses para la capacitación propiamente dicha.  
 El Curso de Formación contempla 15 hs. semanales en aula a cargo de docentes (200 hs. totales), a las que una vez finalizado el Módulo "Introducción", se agregan las 148 hs. de prácticas en terreno a distribuirse simultáneamente al desarrollo de la capacitación. Esta carga horaria mencionada precedentemente se completa con 40 hs. a cargo del equipo de coordinación local, destinadas a las actividades grupales.  
 De esta manera, el Curso de Formación contempla una carga horaria total de 388 hs.  
 Se contempla el inicio de la capacitación, con un grupo de aproximadamente de cuarenta y cinco (45) alumnos, titulares de planes sociales nacionales, provinciales y/o municipales y personas de la comunidad en general, interesados en capacitarse como cuidadores domiciliarios voluntarios y previa selección del equipo de coordinación local a través de los instrumentos que dictamina el Programa Nacional. En el marco de esta capacitación, durante el desarrollo de las prácticas en terreno en su modalidad domiciliaria, se atenderá un adulto mayor por alumno.  
**Evaluación:**  
 En cada jornada se asignará un espacio para la actividad grupal, y el resto se distribuirá en teoría, desarrollo de habilidades y evaluación. Al final de cada módulo se deberá tomar como mínimo una evaluación/recomendándose, en aquellos que presenten mayor cantidad de contenidos, subdivididos en 2 (dos) evaluaciones a los fines de lograr un mejor aprendizaje del alumno.

**PRESUPUESTO POR RUBROS:**

Recursos Humanos	178.400,00	85,98%
Logística: Servicios	21.800,00	10,53%
Logística: Insumos	7.200,00	3,51%
<b>TOTAL</b>	<b>204.200,00</b>	<b>100,00%</b>

**ANEXO II INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS (según Res. MDS N° 2458/04 del 23 de agosto de 2004)**

**PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS**

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte de persona física o jurídica beneficiaria de subsidio, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la Res. 2458/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueren aprobados, serán presentadas de la siguiente manera:

- 1- Formulario de "Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio" Firmado en todas sus hojas
- 2- Formulario de "Documentación Respaldata de la Inversión de Fondos del Subsidio". Firmado en todas sus hojas
- 3- Copias de todos los comprobantes de gastos rendidos, con su correspondiente validación ante la página de AFIP. Deberán además estar certificados por las autoridades.
- 4- Productos (en caso de haberse acordado por convenio), por ejemplo, cuadernillos, folletería, videos, libros, fotografías de equipamiento adquirido, etc.)
- 5- informes preliminar y final de las actividades. Cabe aclarar que deben estar presentados, en tiempo y forma, todos los informes que indica el convenio.

Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Con arreglo al formulario que más adelante se presenta, debe ser suscripta - en todas sus hojas - por la autoridad máxima y por el tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental, según corresponda. Se presenta en original.

En dicha declaración jurada se hará constar, de corresponder, que

a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

b) Para el caso de organismos gubernamentales, la manifestación expresa de que han sido cumplidos todos los procedimientos requeridos por las normas provinciales, y o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en presente.

d) La documentación original indicada, se encuentra debidamente archivada por la persona física, institución u organismo público o privado, a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA de RENDICIÓN DE CUENTAS de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

e) En los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

#### Formulario de Documentación Respaldatoria de la Inversión de Fondos del Subsidio

En el formulario, que más adelante se presenta, el destinatario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan (fecha, tipo, número, proveedor, rubro, concepto y monto del comprobante), los comprobantes de gastos deben estar volcados, uno a uno, con todos los datos solicitados. A su vez deben estar discriminados según los rubros autorizados por el convenio suscripto, respetando los montos de cada rubro de aplicación. No se puede compensar los gastos entre los rubros.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente"

El mismo estará suscripto - en todas sus hojas - por la autoridad máxima y por el tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental, según corresponda. Se presenta en original.

La documentación considerada válida para rendir los fondos otorgados en concepto de subsidios por programas será la siguiente:

SE DEBERÁ REMITIR CON CADA COMPROBANTE LA VALIDACIÓN ANTE LA PÁGINA DE AFIP.

Fotocopias certificadas de facturas por bienes o servicios:

Deberán cumplir todos los requisitos dispuestos por el AFIP en su Resolución General N° 1415/03, normas complementarias y modificatorias.

No serán aceptadas facturas que no puedan asociarse directamente al programa. Las facturas deberán contener cómo mínimo:

- Deberán ser B o C (NO Facturas tipo A)
- Datos del emisor: condición frente al IVA, nombre o razón social, fecha de emisión de las facturas, C.A.I, CUIT, N° de inscripción frente al Impuesto sobre los ingresos brutos, numeración preimpresa. Deberán estar completas con los datos de la contraparte (Razón Social y CUIT). No correspondiendo que mencione "A Consumidor Final" o que queden en blanco.
- Detalle de los bienes o servicios adquiridos (no corresponden conceptos generales, como "artículos de librería", sino que estos deben estar detallados).
- Condición de Venta: Contado; o recibo que acredite el pago.
- La forma de pago deberá ser en Efectivo.

En el caso de tickets, estos deben haber sido emitidos por controladores fiscales habilitados (son los que figuran



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

con las letras *CF DGI* al pie del mismo). En caso de no detallar el gasto, indicarlo en la fotocopia.

**ACLARACIONES**

- El plazo para dar inicio a las actividades comienza a correr a partir de la fecha de la acreditación de los fondos. Luego el convenio estipula un plazo de ejecución de las actividades y posteriormente un plazo para la presentación de la rendición de cuentas. Todos deben ser respetados.
  - Las fechas de todos los comprobantes deberán estar comprendidas dentro del periodo de ejecución de las actividades. No podrán presentarse gastos previos a la acreditación de los fondos.
  - Los gastos que pueden efectuarse son exclusivamente los contemplados en el convenio respectivo y deberán ser aplicados de la forma establecida en el mismo. No podrán adquirirse BIENES DE CAPITAL (por ej. mobiliario, maquinarias, electrodomésticos, etc.) salvo que está específicamente indicado en el convenio.
  - Los gastos deberán respetar lo indicado en los rubros de aplicación del convenio respectivo.
  - El membrete que eventualmente figure en la documentación confeccionada por la contraparte firmante del convenio deberá ser el de la institución, en caso que lo posea. Si no lo tiene, no deberá figurar ninguno.
  - En caso de refacción de inmuebles o adquisición de bienes, se deberán enviar fotografías de los mismos.
- «Gastos contemplados para ser rendidos según Rubro» de aplicación del Convenio suscripto:**  
Los gastos que podrán ser rendidos son los estipulados en los rubros de aplicación mencionados en el convenio suscripto oportunamente.
- Servicios: Se imputará a este rubro los costos que correspondan al diseño o producción de materiales didácticos (cuadernillos, libros de texto, manuales, documentos técnicos, videos u otros materiales educativos) utilizados en los talleres o actividades específicas. Asimismo se contempla en este sub-rubro los gastos relativos al alquiler de locales/salones destinados a la realización de las actividades contempladas en el proyecto o el alquiler de equipos de proyección, contratación de sonido, soft de diseño, etc.
  - Insumo: se imputarán los gastos de materiales para la realización de la capacitación y de las actividades del Curso, como por ejemplo: fotocopias, cuadernos, carpetas, lápices, lapiceras, abrochaduras, discos compactos, pegamentos, borradores, tizas, láminas, etc..
  - Recurso Humano: Se imputarán a este rubro los pagos a personal contratado para realizar actividades en el marco del proyecto, incluyendo el/la coordinador/a del proyecto, los miembros del equipo técnico, los capacitadores etc.

**ANEXO II**

**FORMULARIO 1**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO**

Señor \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_  
**Director Técnico Administrativo**  
**Área Rendición de Cuentas**  
**Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia**

El (los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_ en mi (nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Ciudad/Localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución N° \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_, tramitado bajo Expediente N° \_\_\_\_\_, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha: \$ \_\_\_\_\_

Inversión documentada rendida en la presente: \$ \_\_\_\_\_

Inversión documentada acumulada total rendida: \$ \_\_\_\_\_

Saldo a invertir: \$ \_\_\_\_\_

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria)

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**7) EXP. N° 7513/18 (DE):** **Proy. Ord. convalidando convenio de adhesión con Hábitat Ecológico S. A. Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejala PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*  
**= ORDENANZA N° 2539/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio de Adhesión suscripto entré la Municipalidad de Bolívar y Hábitat Ecológico S.A., el cual tiene por objeto la atención por parte del Centro de Tratamiento de los residuos patogénicos que se produzcan por parte del Generador en las dependencias municipales detalladas en el mismo, a los fines de su recolección, transporte y tratamiento final, que expresa: --

**CONVENIO DE ADHESIÓN RESIDUOS PATOGÉNICOS**

Entre **HABITAT ECOLÓGICO S. A.**, representado en este acto por el Sr. Muñiente Juan, con DNI 93.743.536 en su carácter de APODERADO, con domicilio en Azopardo 1320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante **EL CENTRO DE TRATAMIENTO** y el establecimiento generador de residuos patogénicos Municipalidad de Bolívar con CUIT 30-99905839-2 carácter frente al IVA de exento, representado en este acto por Marcos Emilio Pisano, con D.N.126,489 804 carácter de Intendente municipal cuya constancia de inscripción se adjunta como anexo del presente convenio de adhesión con domicilio en Av. Belgrano Nro. 11 -Bolívar-. Por la otra parte, en adelante **EL GENERADOR**, convienen en celebrar el presente convenio de adhesión para la recolección, transporte y tratamiento final de residuos patogénicos, conforme a la legislación vigente y sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** A los efectos del Presente convenio se considera desechos patogénicos, a todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido o líquidos que por su toxicidad y/o actividad biológica puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y causen contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera y que sean generados por la actividad específica **EL GENERADOR**.---**SEGUNDA:** El presente convenio tiene como objeto la atención por parte de **EL CENTRO DE TRATAMIENTO** de los residuos patogénicos que se produzcan en el Establecimiento de **EL GENERADOR** ubicado en Hospital y Casa Hogar -Bolívar Unidad sanitaria Urdampilleta, Unidad sanitaria Pirovano-----

**TERCERA:** **EL CENTRO DE TRATAMIENTO** se responsabiliza por la recolección, transporte y tratamiento final de los desechos, a partir de la recepción de los mismos en los establecimientos de **EL GENERADOR**.

**CUARTA:** **EL CENTRO DE TRATAMIENTO** proveerá contenedores de cartón corrugado y/o plástico reciclable de alto impacto de acuerdo a las necesidades de **EL GENERADOR** para la recolección y bolsas de un espesor de 120 micrones, de color rojo opacas, resistentes e impermeables con precinto de seguridad inviolable y combustible Los envases propiedad de **EL CENTRO DE TRATAMIENTO** serán reemplazados por otros envases, toda vez que sean retirados para su tratamiento final. **EL GENERADOR** será exclusivamente responsable de los contenedores recibidos debiendo en caso de pérdida o sustracción de los mismos comunicarlo a **EL CENTRO DE TRATAMIENTO**, dentro de las setenta y dos (72) horas y efectuar la denuncia policial pertinente. En caso de rescisión, los contenedores que estuviesen en poder de **EL GENERADOR** deberán ser restituidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la misma, no siendo responsable **EL CENTRO DE TRATAMIENTO**, de cualquier uso que se le diera a los mismos con posterioridad al cese del convenio.-**EL CENTRO DE TRATAMIENTO** no será responsable si la provisión de contenedores es insuficiente o no abastece adecuadamente las necesidades de **EL GENERADOR**, toda vez que aquél opera en estricta medida de los requerimientos o solicitudes que se le formulen con antelación.-----Se deja aclarado que **EL GENERADOR** no deslinda la responsabilidad civil y/o penal y/o administrativa, que le cabe en función de su condición de generador de desechos patogénicos.-----De la misma manera la firma de este convenio no justificará en modo alguno la violación o incumplimiento de la normativa vigente referida a eliminación de residuos patogénicos.----- **QUINTA:** el **GENERADOR** deberá observar las siguientes normas básicas para el tratamiento de los residuos patogénicos a entregar a **EL CENTRO DE TRATAMIENTO:**-----

- Depositar los residuos dentro de las bolsas suministradas, cerrarlas con el precinto de seguridad y colocarlas dentro del contenedor identificando los mismos, con número y fecha en el manifiesto correspondiente.
- Colocar los elementos cortopunzantes en envases especiales.-----• Tratar con material absorbente los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame
- Deberá abstenerse de colocar dentro de los envases, elementos combustibles, líquidos y aerosoles.---

**SEXTA:** **EL CENTRO DE TRATAMIENTO** emitirá en forma mensual vencida una factura, complementaria del presente convenio, conforme el consumo registrado por aplicación de la **CLAUSULA SÉPTIMA**.-----

**SEPTIMA:** **EL GENERADOR** se compromete a abonar dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de emisión al representante comercial de **EL CENTRO DE TRATAMIENTO** en La zona, las facturas conforme el volumen de carga que surge del siguiente



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CONCEPTOS	CANTIDAD MENSUAL	PRECIOS	
		ABONO MENSUAL (1)	UNITARIO DEL EXCEDENTE
Contenedores de cartón corrugado de 45 litros	400	\$84.000,00 final	\$210,00 final
<b>TOTALES</b>	<b>400</b>	<b>Ochenta y cuatro mil (final)</b>	

(1) El abono mensual será cobrado en la medida que los móviles de EL CENTRO DE TRATAMIENTO cumplan con la frecuencia pactada y será independiente de la generación y carga registrada".-----

**OCTAVA:** La falta de pago de la o las facturas que complementan el presente convenio, dentro del plazo establecido en la cláusula SÉPTIMA, dará derecho a EL CENTRO DE TRATAMIENTO a rescindirlo, suspendiendo el servicio en forma automática y reclamar de EL GENERADOR todas las sumas adeudadas hasta la fecha del efectivo pago, devengándose un interés punitivo del tres por ciento (3%) mensual. Asimismo las partes convienen expresamente que el presente convenio, con más las facturas, adeudadas por EL GENERADOR son título ejecutivo de conformidad con el artículo 520 y afines del C.P.C, habilitando dicha vía judicial para su cobro.-----

**NOVENA:** EL retiro de los envases será efectuado por los móviles de EL CENTRO DE TRATAMIENTO con una frecuencia **mensual**-----Los días y horarios de recolección serán establecidos teniendo en cuenta las posibilidades de EL GENERADOR y los recorridos de los móviles de EL CENTRO DE TRATAMIENTO, declarando EL GENERADOR que su horario de atención es lunes a viernes -----

**DECIMA:** EL presente convenio de adhesión tendrá una duración de un año a partir de la firma del mismo, renovándose automáticamente por iguales periodos de tiempo, si las partes no manifestaren su voluntad de rescindirlo por notificación fehaciente.-----

**UNDÉCIMA:** Las cuestiones o desinteligencias que pudieren suscitarse en la aplicación del presente serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de enero de 2018.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**8) EXP. N° 7514/18 (DE):** **Proy. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Agroindustria bonaerense. Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejala PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimitad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2540/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio de Adhesión suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual la Municipalidad se adhiere a la implementación de la modalidad de autogestión de la expedición del Documento Único de Traslado de Ganado (DUT), que expresa: -----

**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE TRASLADO (DUT) Y SU MODALIDAD DE AUTOGESTIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Ministro Ingeniero Agrónomo Leonardo SARQUÍS, con domicilio en la calle 12 y 51, 72 Piso, torre gubernamental N° I, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MAIBA**" y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR** representada en este acto por su Intendente PISANO Marcos con domicilio en calle Belgrano 11 de la Ciudad de BOLIVAR Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"<sup>1</sup> y en su conjunto en adelante denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de adhesión para la implementación del DOCUMENTO ÚNICO DE TRASLADO DE GANADO (DUT) ^H SU MODALIDAD DE AUTOGESTIÓN, considerando previamente:

a) Que "**EL MAIBA**" celebró con el SERVICIO nacional de sanidad y calidad AGROALIMENTARIA, en adelante "**EL SENASA**" y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en adelante "**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**", un convenio marco de colaboración e intercambio de información, con la finalidad de integrar e implementar para la Provincia de Buenos Aires en un único documento, el DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE TRANSITO (DTE) expedido



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

por "EL SENASA" con la GUIA DE TRASLADO prevista en el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 10081/83) y la Ley de Guía Única de Traslado (Ley N° 10891 y modificatorias) para la modalidad autogestión;

b) Que en el marco de lo señalado en el Convenio de Colaboración, "EL MAIBA", "LA SECRETARIA DE GOBIERNO" y "EL SENASA" promueven la incorporación de la MODALIDAD DE AUTOGESTIÓN en la expedición del DOCUMENTO ÚNICO DE TRASLADO (DUT), cambio que implica integrar los sistemas que lo soportan, manteniendo la modalidad existente aquellos productores y municipios que no adhieran al presente;

**CLAUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la adhesión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a la implementación de la modalidad de autogestión en la expedición del DUT.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Para lograr la operatividad del presente Convenio "LA MUNICIPALIDAD" gestionará la implementación del sistema de cobro que considere oportuno y conveniente en base a la información obtenida sobre la cantidad de los DUT auto gestionados en su distrito/partido.

**CLAUSULA TERCERA:** La información precedentemente señalada estará disponible "on-line", pudiendo ser consultada a requerimiento de las necesidades del sector de cobro de "LA MUNICIPALIDAD".

**CLAUSULA CUARTA:** El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta tanto persista vigente el Convenio Marco suscripto entre "EL MAIBA", "EL SENASA" y "LA SECRETARIA DE GOBIERNO".

Asimismo "LAS PARTES" establecen que podrán rescindir el presente, sin expresión de causa alguna, con una notificación fehaciente de dicha intención con noventa días hábiles de antelación.

**CLAUSULA QUINTA:** "LAS PARTES" convienen mantener, a los efectos del presente instrumento legal, un espíritu de cooperación y buena fe, acordando solucionar las diferencias que eventualmente pudiesen surgir en forma directa. No obstante, en el caso de persistir dichas diferencias, las Jurisdicciones suscriptoras acuerdan someterse a la Jurisdicción de lo Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

**CLAUSULA SEXTA:** "LAS PARTES" constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de .....de 2018

**MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL DOCUMENTO UNICO DE TRANSITO**

MUNICIPIO: ..... fecha / /

DATOS DEL TITULAR DE LA HACIENDA

Nombre y Apellido o Razón Social: .....

CUIF: .....

Número Inmutable: ..... vencimiento / /

Teléfono: ..... E-mail: .....

\*El Municipio de adherido y el partido donde se encuentra la hacienda deben ser los mismos.

Por medio de la presente solicito la Incorporación y autorización de acceso al Sistema Provincial de Control de Tránsito de Hacienda a través de los Servicios Adheridos de SIGSA en el sitio oficial de AFIP, a los efectos de poder emitir el DUT (Documento Único de Tránsito - DTE + GUIA) para el traslado de hacienda bovina de un partido a otro, de esta provincia a otra o con destino a faena dentro del mismo partido. Declaro ser el propietario de la hacienda o tener la autorización o facultades necesarias para trasladarla y/o transmitirla, así como también para la utilización del sistema de emisión por autogestión.

Declaro tener el boleto de marca vigente y el Stock actualizado al momento de emisión y **no** registrar inhibiciones, embargos, suspensiones y/o cualquier otra medida cautelar que afecte la libre disposición de mi hacienda. Declaro conocer la normativa provincial respecto a la identificación, transmisión y traslado de hacienda (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley 10.081/83, Ley de Guías 10.891/90 y Normas Complementarias vigentes). Dejo expresa voluntad del buen uso de los sistemas para emisión del DUT, así como también de dar cumplimiento a la normativa provincial y municipal vigente inherente a la identificación, transmisión de propiedad y emisión de documentación de amparo de traslado de hacienda. Asimismo, declaro en juramento y bajo las sanciones penales que pudiere corresponder en caso de falsedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 293 del Código Penal, que los datos consignados en la presente declaración jurada son el fiel reflejo de la verdad.

Firma y aclaración del titular o representante legal

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**2) EXP. N° 7508/18 (DE):** Proy. Ord. estableciendo régimen de regularización de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**obligaciones tributarias y promoción para el buen contribuyente. Con despacho favorable con modificaciones el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal BEORLEGUI:** Gracias Sr. Presidente, nuestro despacho es favorable en General, aceptamos parte de las modificaciones propuestas por el bloque Cambiemos, en lo que respecta al inciso c) del artículo 16 y no estamos de acuerdo con la retroactividad de la misma en ese punto.” **La Concejal PATTI solicita que por Secretaría se dé lectura al despacho del bloque. Luego sigue en uso de la palabra:** Simplemente es para decir que bueno, este proyecto lo que es la moratoria en si fue aceptado tal cual como vino por parte del DE, simplemente se le agrega el tema de los jubilados y las personas con discapacidad o alguien que esté sin trabajo como un mayor descuento en los intereses. Y lo que si quisimos agregar básicamente fue el descuento para el buen contribuyente. O sea por un lado darle la posibilidad a aquellos que tuvieron inconvenientes para cumplir con el pago de las tasas municipales, que hoy puedan acercarse y hacerlo con un descuento en la tasa de interés pero además también aquel que hizo el esfuerzo de pagar las tasas en tiempo y forma, hoy también tenga un beneficio que es el descuento del 10 por ciento en todas las cuotas del año, desde la primera a la ultima, o sea las que ya están vencidas son las que se van a reintegrar y las posteriores a vencer, desde la promulgación que tengan un descuento adicional del 10%, eso básicamente es las modificaciones que tuvo la ordenanza.” **La Concejal COLOMBO:** Gracias Sr. Presidente simplemente aclarar que cuando ingresa este proyecto de ordenanza, los beneficios para el buen contribuyente también estaban incluidos, el capítulo II de este proyecto, es una idea que por primera vez surge del DE, no es que se introdujo ahora el concepto de buen contribuyente. Si lo que trabajamos en comisión y hemos llegado a un consenso, es en cuanto a los porcentajes y montos a descontar. Pero si me parece importante aclarar que esa idea ya existía en el proyecto original, sino parece...nosotros el año pasado en Diciembre cuando tratamos la ordenanza impositiva creo que es el artículo 276, también tiene un descuento previsto del 10% para el buen contribuyente. Pero en ese momento a ninguno de los Concejales del bloque Cambiemos se le ocurrió pensar en estos buenos contribuyentes y darles un mayor beneficio. Simplemente tuvo que llegar este proyecto del DE y de alguna manera, les dio la idea de pensar en este tipo de cuestión y de alguna manera tener algo de protagonismo en lo que era el proyecto. Me parece muy importante dejar aclarado esto, en el proyecto que analizamos es un proyecto de regularización que toma en cuenta tanto aquellas personas que hasta el día de hoy no han podido cumplir con sus obligaciones y que no han podido porque estamos atravesando una crisis fenomenal entonces el Intendente dentro de sus limitaciones y posibilidades hace este aporte, para de alguna manera aliviar a aquellos que no han podido llegar a pagar, y de igual manera por primera vez se reconoce un beneficio a aquellas personas que han sido responsables del pago y permiten que toda la estructura municipal siga funcionando. Nada más.” **PATTI:** Gracias Sr. Presidente. Creo que no es cuestión de protagonismo o no, y si lo vamos a ver desde ese lado, creo que no estamos pensando precisamente en la comunidad, simplemente en ver quién tiene más fuerza, quién gana o no gana, y ese no fue el criterio del bloque. El criterio del bloque y sino lo presentó antes cuando se trató la ordenanza no fue porque no nos dimos cuenta o no queríamos sino tal vez por hacer lo que estuvieron permanentemente diciéndonos en comisión: que queríamos hacer esto para desfinanciar al municipio. Y no lo hacemos para desfinanciar al municipio sino que ya que hay una medida que esta beneficiando a aquellos que deben, que bienvenida sea por la cuestión que sea porque hay gente que tal vez dejo de pagar por la situación económica y crítica y hay otros que dejaron de pagar simplemente por otro motivo, entonces esto es acompañar a aquel que en su momento hizo el esfuerzo, y pudo y logró con eso que el municipio pudiera cumplir con los servicios con los cuales tienen que cumplir. Entonces esto de que ya existía el buen cumplimiento era solamente para el que pagaba las tasas de contado en un determinado momento. Y si la crisis es tan grande y tan importante es muy difícil tener todo el dinero para pagar todas las tasas en un solo momento, en cambio de esta manera



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

puede tener el beneficio, seguir pagando como estaba pagando, mensualmente.”

**BEORLEGUI:** Gracias, quiero destacar que este proyecto de moratoria surge a partir del DE por iniciativa del Intendente, en función de las distintas reuniones que ha mantenido con los distintos sectores, tanto agropecuarios, comerciales, que le han pedido al municipio nuevamente que haga un esfuerzo en intentar reducir la presión impositiva y nuevamente el municipio tiene que poner la otra mejilla. Todos sabemos que esta situación económica que hoy esta viviendo el país, y la provincia, es producto de una política económica sumamente errada, que día a día vemos anuncios grandilocuentes que quedan en la nada. Acogimos el pedido de Cambiemos simplemente por una diferencia técnica y administrativa no damos el despacho por unanimidad, por una cuestión de la retroactividad, después estamos de acuerdo en lo demás. Queremos destacar la voluntad del Intendente, de estar al lado del vecino una vez más. Y como bien dijo Fernanda la figura del buen contribuyente en esta moratoria, se da por primera vez, como entendemos que el bloque Cambiemos hizo un buen aporte lo estamos también convalidando. Pero esto se da por la decisión política del Intendente de ayudar nuevamente al vecino que la esta pasando verdaderamente mal. En tiempos donde los anuncios son cáscaras como dijo algún Concejal que me precedió de mi bloque, ya entraremos en el debate un poco más profundo, en donde anuncian un congelamiento de tarifas cuando se han aumentado un 2000 por ciento, este año tenemos un 30 por ciento de tarifa de luz, no han quitado subsidios a las empresas, subsidios que están para compensar el desfasaje del dólar, entonces esto realmente beneficia al vecino. Celebramos que el bloque Cambiemos esté “preocupado” así entre comillas por los desocupados, de quitarle un 95% a aquellas personas que perdieron el trabajo. En Bolívar cerraron en el ultimo año, 3 fabricas. Producto de qué? De la nada? No. De la política económica de este gobierno. De la baja del consumo. Entonces vamos a estar de acuerdo en aquellas políticas que sean para beneficiar al vecino, al contribuyente; el Intendente aumentó el 45% de las tasas el año pasado. Con una inflación proyectada para este año del 55%, con un dólar a 45 pesos, y hoy vuelve con la iniciativa de una moratoria para que el vecino no con una mirada recaudatoria, para que el vecino que quiera pueda estar al día. Entonces repito nuestro despacho es favorable, votamos la propuesta del bloque Cambiemos, simplemente por una cuestión administrativa no acompañamos el punto de la retroactividad. Pero insisto celebramos que este dialogo que el Intendente viene manteniendo con las distintas instituciones, escuchando la problemática de entidades rurales, comerciales e industriales, tenga la iniciativa de elevar proyectos que tiendan de alguna manera a paliar y aliviar, hoy al gobierno nacional u provincial le gusta poner rótulos: aliviar. No, esto le va a traer una ayuda económica al vecino para que pueda pagar sus impuestos y aquel vecino que se complicó, pueda venir al municipio que le va a tener una mano y eventualmente le va a brindar soluciones para que pueda ponerse al día. Vuelvo a insistir destaco la iniciativa del Intendente y del DE de poner nuevamente la otra mejilla en esta difícil situación económica que atraviesa el país.”

**PATTI:** Gracias Sr. Presidente, no se porque celebra que estemos preocupados por los desocupados. El gobierno de Cambiemos, nunca dijo que la situación económica era brillante, nunca mintió, siempre mostró la situación tal como se estaba dando, que no fue lo que paso precisamente en el gobierno anterior. Nos hacían creer que estábamos viviendo en la mejor de las vidas. No se media la pobreza, no se media la inflación, nada. En una próxima porque tenemos varios proyectos donde trataremos estos temas tengo una estadística sobre lo que aumentaron determinados productos en los 12 años de gobierno kirchnerista. Entonces lo que estamos diciendo es que vamos a acompañar todas las medidas que de algún modo ayuden al vecino a poder cumplir con sus obligaciones, no vamos a negar la realidad, no la niega ni el Presidente ni la gobernadora ni ninguno de su equipo esta negando cuál es la realidad. Si Uds. quieren destacar la iniciativa del Intendente, me parece perfecto, destáquenla, lo único que les digo es que le pedí al Intendente que en enero tratemos esto para que hoy estuviera ya vigente y nunca me contestó los llamados ni me contestó los pedidos donde el tenía que llamar a una



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

extraordinaria, para poder tratar esta inquietud tan grande que tiene por los vecinos, para que puedan cumplir con sus impuestos y puedan regularizar, podría estar ya vigente desde enero. Ya se que en diciembre, el 26 de diciembre cuando tratamos el Presupuesto, no lo quisimos tratar. Me adelanto porque me lo van a decir pero no lo quisimos tratar porque la ordenanza había entrado apenas 3 días antes y pretendían que en 3 días le diéramos tratamiento cuando ni siquiera habíamos tenido tiempo de leerla. Una vez leída, asumimos el compromiso que una vez leída y habiendo vuelto el Intendente de sus vacaciones se llamara a una extraordinaria para poder tratarla. Eso no sucedió por esto estamos hoy en abril tratando este tema. Nada más.” **BEORLEGUI:** La verdad es que no comparto en lo más mínimo que el gobierno...la sinceridad en las estadísticas no implica falta de preocupación, la medida que adopta no se condice con las palabras, la preocupación sobre el desempleo es verdaderamente una mentira. Sino no tendríamos a las PYMES totalmente ahogadas como las tenemos. Hoy anuncio la gobernadora una medida de descuento de cheques del banco provincia del 25% a 120 días. Créditos al 30%. Ud. sabe lo que es para una PYME créditos al 30% a devolver en 12 meses? De qué preocupación estamos hablando? Si acá lo único que se ha beneficiado en estos años es la especulación financiera. Se ha destruido toda la producción y hay empresas que están al 50% de su capacidad productiva. El presidente ayer en declaraciones públicas cuando le preguntaron de la pobreza dijo que la gente puede salir caminando porque tiene las calles asfaltadas. Cuando la gente no tiene para comer. Verdaderamente habría habido preocupación sino hubiera vetado en el 2017 la ley de congelamiento de tarifas, la ley que preveía que las tarifas aumentarían en el mismo índice que aumentarían los salarios. La gobernadora no hubiera dilatado un conflicto docente que llevó años y años y de la noche a la mañana acordó milagrosamente. Claro: acordó un 30% con una inflación del 55. Se ha roto la matriz productiva de este país. La rompieron. No hay inversores. Dónde están los brotes verdes? Dónde están las inversiones que iban a llegar a este país? Hablamos de las estadísticas del kirchenrismo. Hace 4 años muchachos, cuándo se van a poner a gobernar de verdad, cuándo van a dejar de gobernar para ganar elecciones. Porque van a ganar, esta bien, y el país? Qué hacemos? O me van a decir que Uds. en sus actividades privadas o en sus estudios particulares los que lo tiene y aquellos que no, o aquellos que tienen actividad distinta no les llega diariamente alguien a pedir trabajo? Con un curriculum porque se quedo sin trabajo. Tres industrias teníamos en Bolívar. Las tres cerradas. Los comercios no hace falta relevar, ni hacer censos, para darse cuenta que día a día cierra un nuevo comercio. Entonces vuelvo a insistir:; qué herramientas tenemos desde el municipio, al Intendente también se le han incrementado los costos. Una goma de una retro sale fortunas. Sabe quién atiende a aquellas personas que se quedaron si obra social o que no le cubre los tratamientos médicos: el municipio. Y tratamientos con costos muy elevados. Y el municipio se hace cargo. Eso es lo que día a día no se ve, no lo miramos. Así y todo el municipio que representa la economía del vecino, en una parte muy pequeña, así y todo hace el esfuerzo para acompañar a aquellos productores agropecuarios, comerciantes, que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales con una baja de verdad, sustancial. Entonces verdaderamente no me consta que al gobierno de Cambiemos le preocupe la desocupación. De ser así, las medidas que toma día a día reflejan absolutamente todo lo contrario.” **El Sr. Presidente somete en principio a votación el expediente en General. Realizada la misma, se aprueba por Unanimidad en General. En la votación en particular, el inciso c) del artículo 16 registra ocho (8) votos favorables (CAMBIEMOS). El Bloque PJ vota este inciso negativamente, con ocho (8) votos. Ante el empate el Sr. Presidente se inclina por votar el inciso c) del artículo 16 en su totalidad. Queda así aprobada en General y Particular y sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2541/2019 =**

**RÉGIMEN DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**



**CAPITULO I:**

**ARTICULO 1º: Plazo de acogimiento. Alcance y Vigencia del Régimen.**

Establécese a partir de su promulgación y por un plazo de 90 días corridos, un régimen especial para la regularización de deudas de los contribuyentes y demás responsables -de acuerdo a lo establecido en el Título III y concordantes de la Ordenanza Fiscal Vigente-, proveniente de Tasas, Derechos y Contribuciones, devengadas al 31/12/2018.

Dicho régimen de regularización de deuda se hace extensivo a los infractores sancionados con pena de multa por contravenciones a normas nacionales, provinciales y municipales aplicadas por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Bolívar con fecha anterior al 31/12/2017 y bajo las condiciones que a continuación se establecen.

**ARTÍCULO 2º: Obligaciones pasibles de inclusión:**

Pueden regularizarse de acuerdo a lo previsto en esta Ordenanza las deudas mencionadas en el artículo anterior, vencidas o devengadas, según el tributo del que se trate, hasta el 31 de diciembre del año 2018, incluyendo las deudas provenientes de regímenes de regularización caducos a dicha fecha y/o que se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa o en proceso de ejecución judicial.

Podrán regularizarse las multas por infracciones aplicadas por el Juzgado de Faltas que se encuentren vencidas y no abonadas al 31/12/2017, las que se encuentren recurridas administrativamente y/o en trámite de apelación judicial.

En estos últimos casos el acogimiento al presente régimen implica el allanamiento a la pretensión fiscal, debiendo el interesado asumir las costas judiciales correspondientes. Quedan también incluidos los saldos impagos de anteriores regímenes de regularización y facilidades de pago, en la medida que se haya producido su caducidad al 31/12/2018,

**ARTÍCULO 3º: Acogimiento al Plan**

Los contribuyentes y/o responsables que tengan deudas recurridas y decidan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, se los tendrá por desistido de todo recurso planteado, considerándose allanado al monto reclamado. En todos los casos y una vez comprobado el pago total, se ordenará sin más trámite el archivo de las actuaciones. Los contribuyentes que hayan iniciado acciones legales contra el municipio, vinculadas a obligaciones de carácter fiscal, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, previo desistimiento de las mismas.

**ARTÍCULO 4º: Cantidad máxima de cuotas.**

El presente Régimen, tendrá un número máximo de Treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas.

**ARTÍCULO 5º: Efectos del acogimiento**

Los contribuyentes y/o responsables que se incorporen al régimen de la presente Ordenanza dentro de los 90 días de su entrada en vigencia contarán con los siguientes beneficios asociados a las distintas formas de cancelación:

**A) Deudas por Tasas, Derechos y Contribuciones:**

**1.-Pago contado:**

- a) *Deuda Prejudicial*: Bonificación del 75% de intereses resarcitorios, punitorios y multas formales.
- b) *Deuda Judicial*: Bonificación del 50% de intereses resarcitorios, punitorios y multas formales.

**2.- Plan de Pagos:**

- a) *Deuda Prejudicial*: Con un anticipo del 10% y el saldo:

I. Entre 1 y 6 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 50 % de intereses resarcitorios, punitorios y multas formales.

II. Entre 6 y 12 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 40% de intereses resarcitorios, punitorios y multas formales.

III. Entre 12 y 24 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 30% de intereses resarcitorios, punitorios y multas formales.

IV. Planes superiores a 24 cuotas mensuales y consecutivas, no se aplicará Bonificación de intereses resarcitorios, punitorios y multas formales.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

El importe de la cuota, en ningún caso podrá ser inferior a la suma de pesos \$ 500.-

b) *Deuda Judicial*: Con un anticipo del 20% y el saldo:

I. Entre 1 y 6 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 40 % de intereses resarcitorios, punitivos y multas formales.

II. Entre 6 y 12 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 30 % de intereses resarcitorios, punitivos y multas formales.

III. Entre 12 y 24 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 20% de intereses resarcitorios, punitivos y multas formales.

IV. Planes superiores a 24 cuotas mensuales y consecutivas, no se aplicará Bonificación de intereses resarcitorios, punitivos y multas formales.

El importe de la cuota, en ningún caso podrá ser inferior a la suma de pesos \$750.-

En el caso puntual de los contribuyentes de tasa de ABL, Servicios Sanitarios, jubilados y pensionados que perciban haberes mínimos, discapacitados que reciban una pensión por ello; y todos aquellos que por motivos estrictos de falta de ingresos por pérdida de la fuente laboral durante 2018, podrán regularizar su situación accediendo a los beneficios previstos en la presente Ordenanza con un beneficio del 95% de intereses que pudieran corresponder, como así también otros cargos y multas. Para ello es condición necesaria e indispensable la demostración fehaciente de la pérdida de la fuente laboral, entendiéndose por tal notificaciones de cese de tareas de la patronal o declaración jurada emitida por órgano competente en materia laboral.

#### **B) Deudas de Multas por Contravenciones:**

1.- Pago contado:

a) *Deuda Prejudicial*: Bonificación del 45% del capital adeudado y accesorios.

b) *Deuda Judicial*: Bonificación del 35% del capital adeudado y accesorios.

2.- Plan de Pagos:

a) *Deuda Prejudicial*: Con un anticipo del 10% y el saldo:

I. Entre 1 y 6 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 30 % del capital adeudado y accesorios.

II. Entre 6 y 12 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 20 % del capital adeudado y accesorios.

III. Planes superiores a 24 cuotas mensuales y consecutivas, no se aplicará Bonificación. El importe de la cuota, en ningún caso podrá ser inferior a la suma de pesos \$ 500.-

b) *Deuda Judicial*: Con un anticipo del 20% y el saldo:

I. Entre 1 y 6 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 20 % del capital adeudado y accesorios.

II. Entre 6 y 12 cuotas mensuales y consecutivas, con una Bonificación del 10 % del capital adeudado y accesorios.

III. Planes superiores a 24. cuotas mensuales y consecutivas, no se aplicará Bonificación. El importe de la cuota, en ningún caso podrá ser inferior a la suma de pesos \$ 750.-

#### **ARTÍCULO 6º: Tasa de interés**

Para los casos que se utilice la opción de cancelar las obligaciones en cuotas, la deuda generará un interés de financiación dependiendo de la cantidad de cuotas que se elijan, siguiendo el siguiente esquema:

Desde 1 cuota hasta 6 cuotas, una tasa mensual del 1,50% sobre el saldo.

En más de 6 cuotas hasta 12 cuotas, una tasa mensual del 2,00% sobre el saldo.

En más de 12 cuotas hasta 24 cuotas, una tasa mensual del 3,00% sobre el saldo.

En más de 24 cuotas hasta 36 cuotas, una tasa mensual del 3,50% sobre el saldo.

#### **ARTÍCULO 7º: Cancelación anticipada del Plan**

Podrá cancelarse anticipadamente el plan de facilidades solicitado, debiendo abonarse íntegramente el saldo del capital adeudado y reduciendo los correspondientes a intereses de financiación de las cuotas pendientes.

#### **ARTÍCULO 8º: Caducidad del Plan**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

El plan caducará por el no pago en término de: 3 cuotas consecutivas y/o 6 cuotas alternadas, imputándose los pagos efectuados a los períodos más antiguos que registre el contribuyente. El decaimiento del plan, hará renacer la facultad del Municipio de aplicar recargos, e intereses conforme las ordenanzas vigentes.

**ARTÍCULO 9º: Contribuyentes con juicios de apremio**

Podrán acogerse al presente régimen, previo pago de la Tasa de Justicia y sobre tasa, calculada conforme el monto que resulte del plan al cual el contribuyente se acoja, aquellos contribuyentes con juicio de apremio por cobro de tasas y/o multas por infracciones en cualquier estado del proceso judicial. Asimismo los honorarios judiciales de los mandatarios del municipio que se regulen por sus tareas profesionales podrán ser abonados en hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas.

**ARTÍCULO 10º: Prórroga:**

El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el presente régimen por 90 días corridos a contar desde la fecha de vencimiento, establecida en el artículo Iº.

**ARTÍCULO 11º: Medidas Cautelares.**

El Departamento Ejecutivo procederá a levantar en forma automática la medida cautelar trabada, una vez ingresado el monto total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de cancelación en un (1) sólo pago, ó bien cuando se hubiese ingresado el monto correspondiente al anticipo pertinente del total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago en cuotas. En este último supuesto, el anticipo será de un 40% y el saldo en cuotas no podrá superar los 6 pagos mensuales, con una tasa de interés del 2% mensual sobre el saldo deudor.

**ARTÍCULO 12º: Transferencia**

En caso de transferencia de titularidad o dominio de la propiedad, o de establecimiento comercial, industrial o de servicios, se deberá cancelar íntegramente la deuda regularizada, previo recálculo de los intereses, excepto que el nuevo titular, acepte la continuidad del Plan y garantice adecuadamente las cuotas convenidas.

**ARTÍCULO 13º: Suspensión de aplicación de artículos**

No serán de aplicación los Artículo^ de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes, en lo que contraríen a las presentes disposiciones.

**ARTÍCULO 14º: Recupero de Convenios**

Todo contribuyente que haya generado convenios de pago en años anteriores y que por alguna razón o contingencia no pudo cancelar la totalidad del mismo tiene la opción de:

- **ABONAR LAS CUOTAS VENCIDAS IMPAGAS DEL CONVENIO DE PAGO PACTADO OPORTUNAMENTE:** Quien opte por esta opción deberá abonar las cuotas vencidas a valor original, es decir sin recargos y multas por pago fuera de término.

- **RECUPERAR EL CONVENIO DE PAGO:** Quien opte por esta opción podrá dar de baja el convenio generado oportunamente y que se encuentre impago descontándose lo abonado y podrá generar un nuevo plan de pago con los beneficios de "MORATORIA ORDENANZA N° 2541/2019" para el año en curso. Incluso podrá incorporar períodos que no integran el plan de pago a recuperar.

**CAPITULO II RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EL BUEN CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO 15º. Beneficios instantáneos:-** Los contribuyentes de las tasas por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal; alumbrado y conservación de la vía pública; servicios sanitarios; servicio de guardia urbana, monitoreo por cámara de vigilancia y defensa civil; inspección de Seguridad e Higiene; patentes de rodados y derechos de cementerio, que adhieran conforme planilla que se adjunta como ANEXO ÚNICO, gozarán de los siguientes beneficios, sujeto a los requisitos y condiciones que se indican en cada caso:

a) Descuento del veinte por ciento (20%) del tributo, por pago del importe anual del mismo, que se abone íntegramente por adelantado, hasta el 31/05/2019.

b) Descuento del diez por ciento (10%) del saldo del tributo que reste por el año en curso, que se abone íntegramente por adelantado, hasta la fecha del vencimiento del undécimo anticipo de cada año fiscal. Este beneficio no alcanzará al anticipo duodécimo de cada año fiscal.

c) Los contribuyentes de Tasas enumeradas en el primer párrafo del Artículo 15º) que no tengan deuda



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

vencida al 31 de diciembre de 2018, como así tampoco tengan planes de pago vigentes, tendrán un descuento del 10% en las cuotas a vencer durante el período fiscal 2019 como forma de premiar su condición de buenos contribuyentes. Aquellos contribuyentes que hayan pagado en tiempo y forma las cuotas vencidas de año en curso, recibirán el pertinente descuento que les correspondiera por la contribución en tiempo y forma de las mismas, importe que les será reintegrado en la próxima cuota a abonar en forma inmediata posterior a la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 16°.-** Quedan excluidos de los beneficios del presente régimen los contribuyentes que tengan un régimen especial de determinación o liquidación, o gocen de beneficios otorgados por Ordenanzas especiales o particulares. -

**ARTÍCULO 17°.-** Facúltase a la Dirección de Rentas para reglamentar los aspectos relacionados con la instrumentación del presente régimen.-

**ARTÍCULO 18°:** EL sistema de incentivos creado por la presente Ordenanza tendrá vigencia para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 01/01/2019.

**ARTÍCULO 19°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**10) EXP. N° 7515/18 (DE):** Elevando donaciones recibidas en el Ejercicio 2018. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

**= ORDENANZA N° 2542/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Acéptense las donaciones ingresadas en el Rubro 1290500 Donaciones del Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, que se detallan en el Informe de Contaduría Municipal por un monto total de pesos nueve mil doscientos seis c/setenta y seis (\$ 9.206,76) que expresa: -----

Fecha	Titular de la Donación	Importe
20/04/2018	García Susana	\$ 100,00
31/05/2018	Infantas Tamara	\$ 1.305,00
21/06/2018	González Abel	\$ 175,00
27/06/2018	Novelli Alfredo	\$ 150,00
27/06/2018	Charo Rubén	\$ 150,00
27/06/2018	González Sebastian	\$ 870,00
06/07/2018	Tarrutlla Andrés	\$ 500,00
03/08/2018	Pérez Pacho Emilio	\$ 2.320,00
28/08/2018	Portilla Federico	\$ 204,00
30/08/2018	González Sebastian	\$ 1.640,00
24/09/2018	Fallesen Marta	\$ 200,00
27/09/2018	Pinedo María Emma	\$ 296,38
30/10/2018	Vicente Miriam	\$ 1.000,00
26/12/2018	Pinedo María Emma	\$ 296,38
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.206,76</b>

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**11) EXP. N° 7516/18 (DE):** Proy. Ord. convalidando convenio de Capacitación con el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

**= ORDENANZA N° 2543/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio Especifico de Capacitación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por finalidad establecer un vínculo específico en materia de capacitación entre las partes, asumiendo el Ministerio el compromiso de planificar y ejecutar procesos de capacitación para los empleados municipales que integran o colaboran con la policía municipal, el centro de monitoreo, el área de tránsito y/o cualquier otra área, con enfoque en aspectos relativos a preservación de medios de prueba,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

procedimiento penal, garantías constitucionales, entre otros, que expresa: -----

**CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Bolívar** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente Interino, Sr. Marcos Emilio Pisano, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 del Partido de Bolívar, denominados como las "Partes", y **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que con fecha 14 de Noviembre las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común. **II.-** Que, en lo que aquí interesa, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, en coordinación con la Policía de la provincia de Buenos Aires, en particular, en lo relativo a las tareas de prevención y ordenamiento del espacio urbano. **III.-** Que asimismo la Municipalidad interactúa institucionalmente con el MPBA, en el marco de las competencias y funciones específicas de cada uno de ellos, siendo este último quien tiene a cargo la promoción y el ejercicio de la acción penal pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. **IV.-** Que es interés de la Municipalidad que el personal afectado a tareas de prevención en materia de seguridad pública así como también aquél abocado al ordenamiento del espacio urbano, cuente con todas las herramientas necesarias y con una capacitación acorde para poder cumplir sus funciones de un modo eficiente y atendiendo adecuadamente a las necesidades de los vecinos del partido de Bolívar. **V.-** Que, por su parte, el MPBA cuenta con profesionales de alto nivel académico y/o con una vasta experiencia en materia de investigación de presuntos delitos y procedimiento penal, todo lo cual resulta de particular interés para la Municipalidad a los fines de capacitar y dotar de más y mejores herramientas a su personal. **VI.-** Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de capacitación (en adelante, el "Convenio"), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por finalidad establecer un vínculo específico en materia de capacitación entre las Partes, asumiendo el MPBA el compromiso de planificar y ejecutar procesos de capacitación para los empleados municipales que integran o colaboran con la policía municipal, el centro de monitoreo (cámaras) de la Municipalidad, el área de tránsito municipal y/o cualquier otra área que sea de interés de la Municipalidad, con particular enfoque en aspectos relativos a la preservación de medios de prueba, procedimiento penal, garantías constitucionales, competencias de los empleados municipales ante la comisión de delitos, sin perjuicio de otras materias de su competencia que pudieran resultar de especial interés para la Municipalidad.

**SEGUNDA:** Las Partes acordarán el contenido de cada una de las capacitaciones, el lugar y la modalidad (presencial o virtual) dónde y cómo las jornadas se llevarán adelante, el universo de empleados municipales que participarán en cada jornada o actividad, etc., prestando la Municipalidad expresa conformidad con la eventual participación en tales actividades del personal de otras Municipalidades y/u organismos de la provincia de Buenos Aires. El Municipio se compromete a afrontar los eventuales gastos de movilidad y/o viáticos de sus agentes cuando la actividad fuese presencial y en lugar distinto de su respectivo distrito.

**TERCERA:** El MPBA se compromete a aportar a su exclusivo cargo los profesionales que dictarán las capacitaciones -atendiendo en cada caso al objeto y contenido de cada jornada- así como a realizar acciones de comunicación y difusión de tales actividades en su página web. Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar todos los recursos adicionales y la logística -incluyendo, sin que implique limitación alguna, el lugar físico- que fueren necesarios para llevar adelante las jornadas, cursos o actividades, salvo acuerdo en contrario entre las Partes.

**CUARTA:** A los fines del seguimiento, coordinación y supervisión del presente Convenio y de las actividades de capacitación que constituyen su objeto, el MPBA designa COHIO responsable y persona de contacto a la Dra. Ana Margarita Hernández (amhemandez@mpba.gov.ar) y la Municipalidad a la Dra. Mariana Soledad Eldi (eldimariana@hotmail.com).

**QUINTA:** A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

**SÉPTIMA:** Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 14 de Noviembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**12) EXP. N° 7517/18 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de Colaboración con el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----  
= ORDENANZA N° 2544/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por finalidad acordar un marco institucional entre las partes que facilite la cooperación, la colaboración, el intercambio, la formación y capacitación, entre otros aspectos e intereses comunes, que expresa: -----

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

Entre el **Ministerio Público** de la **provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Bolívar** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente Interino, Sr. Marcos Emilio Pisano con domicilio en Av. Belgrano N° 11, del Partido de Bolívar, denominados como las "Partes", y **CONSIDERANDO:**

I.- Que el MPBA integra el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y goza de plena autonomía en el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias. II.- Que el MPBA tiene como principal función la defensa de los intereses de la sociedad y el resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales, desempeñando un rol institucional en materia de seguridad pública y acceso a la justicia de las personas en general y en particular de los sectores más vulnerables de la comunidad. III.- Que en el ámbito de sus competencias, el MPBA se relaciona e interactúa con diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles; coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el MPBA; aunar esfuerzos en la lucha contra los delitos y el crimen organizado; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; desarrollar e implementar nuevas herramientas de investigación; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los derechos humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas; etc. IV.- Que por su parte la Municipalidad, en el marco de la autonomía que la caracteriza, tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido de Bolívar. V.- Que en el marco del diseño político institucional de la República Argentina y, en particular, de la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad actúa como la primera red de contención pública de la problemática social, familiar e incluso personal de los miembros de su comunidad, compartiendo en tal sentido muchos de los fines y objetivos propios del MPBA, con sustento en el principio de unidad del Estado, lo que presupone garantizar la autonomía, la independencia y las competencias de cada una de las Partes. VI.- Que en el escenario descripto resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que las Partes fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, coadyuvando a la mejora de las condiciones de vida de las personas que habitan el partido de Bolívar, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para las Partes. VII.- Que en función de todo "ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración (en adelante, el "Convenio), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por finalidad acordar un marco institucional entre las Partes que facilite, entre otros aspectos e intereses comunes, (i) la cooperación, la colaboración y el intercambio de información y conocimientos específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que las Partes brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias; (ii) el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Partes; (iii) la formación y la capacitación del personal que presta servicios para cada una de las Partes; (iv) el desarrollo y la incorporación gradual de medios de interacción y comunicación digitales que optimicen los tiempos de respuesta y brinden mayor transparencia, y (v) la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos comunes que las Partes persiguen principalmente en materia de seguridad pública y acceso a la justicia.

**SEGUNDA:** Las Partes suscribirán convenios específicos o actas complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades particulares que requieran un abordaje o una regulación especial.

**TERCERA:** A los fines del seguimiento y supervisión del presente Convenio y de las cuestiones vinculadas directa y/o indirectamente con el fortalecimiento institucional de los vínculos entre ambas Partes, el MPBA designa como responsable primario al Dr. Germán Rubiños (grubinos@mpba.gov.ar) y la Municipalidad a la Dra. Mariana Soledad Eldi (eldimariana@hotmail.com), sin perjuicio de la eventual designación de otros responsables para el seguimiento de los convenios específicos o actas complementarias que en el futuro las Partes suscriban.

**CUARTA:** A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

**QUINTA:** El presente Convenio no limita el derecho de las Partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica erogación económica alguna para ellas, ni modifica otros acuerdos preexistentes suscriptos con anterioridad por ambas instituciones y que se encuentran vigentes.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

**SÉPTIMA:** Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 14 de Noviembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**13) EXP. N° 7518/18 (DE):** **Proy. Ord. convalidando convenio de información y estadística, con el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**  
**= ORDENANZA N° 2545/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Convenio Específico en Materia de Información Estadística suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por finalidad establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las partes con miras a que el Ministerio remita a la Municipalidad información estadística relativa a las investigaciones penales preparatorias iniciadas y/o que se encuentren en trámite en el Partido de Bolívar/ así como toda otra información que obre en sus registros, que expresa: -----

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE  
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Bolívar** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente Interino, Sr. Marcos Emilio Pisano, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 del Partido de Bolívar, denominados como las "Partes", y **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que con fecha 14 de Noviembre de 2018 las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común. **II.-** Que, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

por lo que toda información relativa a la comisión de delitos en su territorio resulta de suma utilidad para diseñar un mapa del delito que le permita adoptar medidas o estrategias tendientes a bajar los índices delictuales en su territorio, todo ello en coordinación con las fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires. III.- Que en lo que aquí interesa el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional y cuenta con información estadística por departamento judicial respecto de las investigaciones penales preparatorias en trámite y de los delitos cometidos en la provincia de Buenos Aires; información que es publicada por el Ministerio Público en su sitio web ([www.mpba.gov.ar](http://www.mpba.gov.ar)) y que se encuentra a disposición de toda persona que quiera acceder a la misma. IV.- Que sin perjuicio de la información estadística de que dispone el MPBA por departamento judicial, éste cuenta con las herramientas para abrir o discriminar dicha información por partido, siempre a requerimiento de la Municipalidad y en la medida de su capacidad operativa y disponibilidad de recursos. V.- Que \*en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración tecnológica (en adelante, el "Convenio"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por finalidad establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las Partes con miras a que el MPBA -en la medida de su capacidad operativa, disponibilidad de recursos y previo análisis de la procedencia y pertinencia de la información solicitada- remita a la Municipalidad, ante su requerimiento expreso y por escrito, información estadística relativa a las investigaciones penales preparatorias iniciadas y/o que se encuentran en trámite en el partido de Bolívar, así como toda otra información que obra en los registros del MPBA en el territorio del referido partido.

**SEGUNDA:** A los fines de complementar el objeto del presente Convenio, el MPBA designa como coordinador al Sr. Secretario de Política Criminal, Coordinación Penal e Instrucción Penal, Dr. Francisco Pont Vergés ([fpontverges@mpba.gov.ar](mailto:fpontverges@mpba.gov.ar)) -o la persona que él designe a tal efecto-, en tanto la Municipalidad designa a la Dra. Mariana Soledad Eldi, en su carácter de Secretaria Legal y Técnica.

**TERCERA:** La Municipalidad se compromete a utilizar la información estadística que requiera del MPBA -y que éste finalmente apruebe y le remita- únicamente con el fin de diseñar un mapa del delito en su territorio y adoptar medidas preventivas más eficientes, siempre en el marco de las competencias que le son propias. Asimismo, la Municipalidad se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información remitida por el MPBA y a no divulgar ni remitir a terceros dicha información, salvo autorización expresa y por escrito del MPBA.

**CUARTA:** A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

**SEXTA:** Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 14 de Bolívar de 2018.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**14) EXP. N° 7519/18 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio para realización de capacitaciones, con la Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2546/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual las partes convienen la realización de dos capacitaciones: Capacitación en Buenas Practicas en Carnicerías y Capacitación Profesional en las Áreas de Cirugía y Anestesiología, que expresa: -----

**Convenio Especifico**

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Calle Gral. Pinto 399 de Tandil, representada en este acto por el Sr. Rector Cr. Roberto TASSARA,, DNI 5.394.959 por una parte,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de acá en adelante llamada "LA UNIVERSIDAD" y la Municipalidad de Bolívar, con domicilio en Avenida Belgrano 11 de la ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Sr. Intendente Emilio Marcos Pisano DNI-26.643.164 por la otra parte, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan suscribir al presente Convenio Específico, con respaldo en el Convenio Marco de Cooperación vigente entre las partes intervinientes (Resol N° 6896/2017).

Las partes intervinientes convienen en firmar el presente Convenio Específico con el objetivo de realizar dos capacitaciones. Capacitación en Buenas Prácticas en carnicerías y Capacitación Profesional en las Áreas de Cirugía y Anestesiología. Los compromisos de las partes estarán sujetos a las siguientes cláusulas:

**Primera:** Dar intervención como testigos de la suscripción al presente acuerdo, por parte de LA UNIVERSIDAD, al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Dr. Rodolfo Catalano, DNI 14.913.401.

**El Municipio de Bolívar se compromete a:**

- Proveer tanto los espacios para la parte práctica de los cursos como los materiales necesarios para la realización de las prácticas para ambas capacitaciones.
- Convocar a los destinatarios para la Capacitación en Buenas Prácticas en carnicerías y a los profesionales veterinarios para la Capacitación Profesional en Cirugía y Anestesiología.
- El presupuesto estimado para las capacitaciones es de \$55.000, los cuales serán facturados por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) para solventar la totalidad de los gastos que demanden los mismos, para realizar las actividades estipuladas en el presente Acuerdo de Colaboración.

**La Facultad de Ciencias Veterinarias se compromete a:**

- Aportar los recursos humanos necesarios para la capacitación de los profesionales veterinarios en los conocimientos técnicos para la obtención de los objetivos descriptos.
- Proveer las instalaciones, materiales necesarios para la realización de los cursos citados y los certificados que acrediten la participación en los mismos por parte de los asistentes.

**Segunda: El Municipio de Bolívar se reserva el derecho de:**

- Realizar la inscripción de los aspirantes a los cursos de capacitación. **La Facultad de Ciencias Veterinarias se reserva el derecho de:**
- Determinar el lugar y fecha de realización de la capacitación, respetando lo expresado en la cláusula tercera; debiendo comunicar dichos tópicos con no menos de 40 días de anticipación a la realización de los mismos.
- Determinar los contenidos a dictarse en los cursos de capacitaciones, las formas de evaluación y los criterios de aprobación por parte de los profesionales participantes.

**Tercera:** La sede de la capacitación será en la ciudad de Bolívar y la fecha de realización de los mismos a partir del mes de agosto de 2018.

**Cuarta:** Se presenta en anexo el Programa de las capacitaciones.

**Quinta:** Como responsables del presente convenio específico la Facultad designa al Med. Vet. Mauricio Diaz, y al Msc Diego Civit, por la "**Capacitación en Buenas Prácticas en carnicerías**" y al Med. Vet. Marcelo Catalano y al Dr. Pablo Nejamkin por la "**Capacitación Profesional en las Áreas de Cirugía y Anestesiología**". Se extenderán certificados a los asistentes por las capacitaciones recibidas.

**Sexta:** El incumplimiento de los compromisos y obligaciones emergentes del presente Convenio Específico por parte de las personas afectadas a la misma, hará que se eleven los antecedentes pertinentes a la parte de quien corresponda, a fin de que se adopten las medidas necesarias para lograr el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos.

**Séptima** El presente Convenio Específico tendrá una duración de 1 año. Cada parte se reserva la facultad de no renovarlo y podrá rescindirlo en forma unilateral sin expresión de causa, en cuyo caso deberá informar a las otras mediante preaviso escrito con un plazo no inferior a 90 (noventa) días de anticipación. La rescisión así operada no dará derecho a las partes de reclamo alguno y las tareas en ejecución serán continuadas hasta la finalización de las mismas.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza la firma de la presente carta acuerdo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tandil, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

#### ANEXO 1

**Capacitación en Buenas Prácticas en carnicerías Municipalidad de Bolívar** Destinatarios: Carniceros del Municipio de Bolívar. Responsables: Msc. Diego Civit- Med. Vet. Mauricio Díaz. Se realizarán tres encuentros y en cada uno se capacitará a un grupo de 20 carniceros aproximadamente. Fechas: 13, 20, 27 de agosto (13:30 a 16:30 hs.) Temario: - Las 5 claves para la inocuidad de los alimentos (Organización Mundial de la Salud).

- Limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y elementos laborales: metodología, productos, frecuencia



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Prácticas higiénicas de los manipuladores: lavado de manos, conducta personal, higiene, indumentaria de trabajo.
- Temperaturas de conservación y su relación con la vida útil de los productos. Cadena de frío. Controles en recepción de la mercadería.
- Contaminación cruzada.
- Código Alimentario Argentino: artículos relacionados con las actividades realizadas en carnicerías.

**Capacitación Profesional en las Áreas de Cirugía y Anestesiología.**

Destinatarios: Profesionales veterinarios de la Municipalidad de Bolívar. Responsables: Dr. Marcelo Catalano y Dr. Pablo Nejamkin Se prevén dos encuentros en fecha a definir.

El plan de acción consta de dos jornadas una para cada una de las subespecialidades. Las mismas tendrán una parte teórica y una práctica a coordinar más cercano a la ejecución del mismo.

Cirugía General. Nuevas tendencias en:

Conceptos de Asepsia

Hemostasia

Síntesis.

Anestesiología y Algiología. Nuevas estrategias en:

Manejo de la preanestesia

Inducción y mantenimiento

Monitoreo de la anestesia

Manejo del dolor intra y postquirúrgico.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 15) EXP. N° 7520/18 (DE):** **Proy. Ord. convalidando contrato comodato con Dirección de Cultura y Educación bonaerense, para uso del Jardín "Hagan Lío", por parte del Jardín de Infantes 905. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

**= ORDENANZA N° 2547/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual la Municipalidad cede en comodato el uso y goce del inmueble ubicado en Avda. Juan Manuel de Rosas N° 135, de la Localidad y Partido de Bolívar, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B; Chacra 134, Parcela 1 B, Partida 16.116, con el fin de destinarlo al funcionamiento del Jardín de Infantes N° 905, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

**CONTRATO DE COMODATO**

En la Ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Diciembre de 2018, entre la **Municipalidad de Bolívar**, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino **Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164**, por una parte y en adelante denominada **ACOMODANTE**", y por la otra la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires**, representada por la **Sra. María José OTANO, DNI N° 29.047.834**, en su carácter de **Presidente del Consejo Escolar de Bolívar**, en adelante denominada **"COMODATARIA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, "ad referendum" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA (Partes intervinientes):** **COMODANTE:** La **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino **Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164**, **constituyendo domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar**, Provincia de Buenos Aires. **COMODATARIO:** La **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por la **Sra. María José OTANO, DNI N° 29.047.834**, en su carácter de **Presidente del Consejo Escolar de Bolívar**, **constituyendo domicilio en Calle 13 e/ 56 y 57, de La Plata, Provincia de Buenos Aires.....-**-----

**SEGUNDA (Objeto del Contrato):** El **COMODANTE** cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en Avda. Juan Manuel de Rosas N° 135, de la Localidad y Partido de Bolívar, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B; Chacra 134, Parcela 1 B, Partida 16.116.-

**tercera (Plazo de duración):** El término del presente contrato se fija en Veinticuatro meses (24), prorrogables



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

por igual plazo mediante la firma de un nuevo Contrato, contados a partir del 01 de Diciembre de 2018.-.....-.....

**CUARTA (Destino del inmueble):** El **COMODATARIO** destinará el inmueble dado en comodato al funcionamiento del Jardín de Infantes N° 905 del citado distrito, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.....-.....—

**QUINTA (Tasas e impuestos):** Las partes convienen en que las tasas, contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo del **COMODANTE**.-- **SEXTA (Obligaciones del COMODATARIO):** El **COMODATARIO** se obliga a: i) Abonar las facturaciones y cargos que demande el consumo de servicios de luz, gas, teléfono, y todo otro que afecte o pueda afectar al inmueble en el futuro y durante todo el tiempo en que dure el convenio. 2) Abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien en comodato, salvo los que resulten del buen uso y del transcurso del tiempo.....-.....-

**SÉPTIMA (Obligación del COMODANTE):** EL **COMODANTE** se compromete a poner en conocimiento del **COMODATARIO** la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y todo otro gravamen o restricción que pueda pesar sobre la misma, al igual que toda afectación personal a la parte del **COMODANTE**.....—

**OCTAVA (Constitución de domicilio y jurisdicción):** A los efectos legales que pudieran corresponder las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la cláusula primera, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otra competencia.....-

**NOVENA (Normas legales):** EL **COMODANTE** declara conocer y aceptar expresamente lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Contabilidad N° 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones No 3300/72 que se consideran, a sus efectos, como parte integrante del presente convenio.-----

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**El Concejel BEORLEGUI:** Gracias Sr. Presidente para recordar que este contrato de comodato es nuevamente celebrado por el municipio con el jardín 905. Es ese jardín que se iba a terminar hace más de un año y medio, y que hoy es una postal de lo que el gobierno de Cambiemos le esta haciendo al país.”. -----

**16) EXP. N° 7521/18 (DE):** **Proy. Ord. convalidando contrato comodato con Dirección de Cultura y Educación bonaerense, para la Sala Maternal de la Escuela de Educación Media N° 2. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

**= ORDENANZA N° 2548/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual la Municipalidad cede en comodato el uso y goce de un sector del inmueble ubicado en Av. General Paz N° 395 de la ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: CIRC: I, SEC: C, MANZ: 185, PARC: 12B, Matricula 23.973, Partida N° 3.465, con el fin de destinarlo para el funcionamiento de una SALA MATERNAL PARA LA E.E.M N° 2 dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

**CONTRATO DE COMODATO**

En la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Diciembre de 2018, entre la **Municipalidad de Bolívar**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino **Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI N° 26.643.164, por una parte y en adelante denominada "**COMODANTE**", y por la otra la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires**, representada por la **Sra. María José OTANO**, DNI N° 29.047.834, en su carácter de Presidente del Consejo Escolar de Bolívar, en adelante denominada "**COMODATARIA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, "ad referéndum" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se registró por las siguientes cláusulas:.....-.....—.....-.....

**PRIMERA: COMODANTE:** La **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino **Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI N° 26.643.164, **constituyendo domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar**, Provincia de Buenos Aires. **COMODATARIO:** La **Dirección**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por la **Sra. María José OTANO**, DNI N° 29.047.834, en su carácter de Presidente del Consejo Escolar de Bolívar, **constituyendo domicilio en Calle 13 e/ 56 y 57, de La Plata, Provincia de Buenos Aires.....-**

**SEGUNDA:** LA COMODANTE cede en comodato a LA COMODATARIA, un sector del inmueble ubicado en Av. General Paz N° 395 de la ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: CIRC: I, SEC: C, MANZ: 185, PARC: 12B, Matricula 23.973, Partida N° 3.465.....

**TERCERA:** LA COMODATARIA destinará el sector del inmueble que recibe en comodato para el funcionamiento de una SALA MATERNAL PARA LA E.E.M N° 2 dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.—.....-.....-

**CUARTA:** El término del presente contrato se fija en Veinticuatro meses (24), prorrogables por igual plazo mediante la firma de un nuevo Contrato, contados a partir del 01 de Diciembre de 2018, debiendo LA COMODATARIA restituir el inmueble cedido en el mismo estado en que se encuentra.....-.....-

**QUINTA:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza, creados o a crearse y que graven el dominio/ y las facturas de los servicios de gas, electricidad, teléfono y aguacen caso de ser medido, serán a cargo de LA COMODANTE, como colaboración y aporte municipal a la educación.....-

**SEXTA:** LA COMODATARIA se obliga a abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien cedido en comodato salvo los que resulten por el uso y efecto del tiempo.

**SÉPTIMA:** LA COMODANTE se compromete, a poner en conocimiento de LA COMODATARIA la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y todo otro gravamen o restricción que pueda pesar sobre la misma.-----.....

**OCTAVA:** A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otra competencia.—

**NOVENA:** Régimen Normativo. Situaciones No previstas. El presente contrato se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas del Derecho Civil en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia.....-.....-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**17) EXP. N° 7522/18 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación tecnológica con el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2549/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio Específico de Cooperación Tecnológica suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por finalidad establecer mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso por parte del Ministerio a los Desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad, como así también la facilitación de información sobre presuntos delitos que se cometan en su territorio, con el fin de mejorar el resultado de las investigaciones penales preparatorias, que expresa: -----

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1° (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Bolívar** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente Interino, Sr. Marcos Emilio Pisano, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 del Partido de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Bolívar, denominados como las "Partes", y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que con fecha 14 de Noviembre de 2018 las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.

**II.-** Que, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de\* los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, para lo cual ha implementado diversas herramientas y/o desarrollos tecnológicos en materia de seguridad urbana -cuyo detalle obra en el Anexo I del presente-con miras a prevenir el delito en su territorio (en adelante, los "Desarrollos Tecnológicos").

**III.-** Que en lo que aquí interesa el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional, resultando los Desarrollos Tecnológicos potencialmente útiles para la investigación de presuntos delitos que lleva adelante el MPBA y como fuente de eventuales elementos de convicción y prueba en las investigaciones penales preparatorias.

**IV.-** Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración tecnológica (en adelante, el "Convenio"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad establecer y acordar mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso por parte del MPBA a los Desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad, como así también la facilitación de información y/o documentación sobre presuntos delitos que se cometan en su territorio y que se obtengan a partir de los Desarrollos Tecnológicos, con el fin de mejorar el resultado de las investigaciones penales preparatorias que el MPBA lleva adelante a través de las Unidades Fiscales de Investigación en el marco de las competencias y funciones que le son propias.

SEGUNDA: A los fines de cumplimentar el objeto del presente Convenio, conforme lo previsto en la cláusula primera precedente, las Partes acuerdan crear una mesa de trabajo que estará integrada por el Fiscal General del Departamento Judicial de Bolívar -o bien por la persona que él designe a tal efecto -quien actuará en representación del MPBA-, y por la Dra. Mariana Soledad Eldí, quien actuará en representación de la Municipalidad. La mesa de trabajo que se constituya deberá elevar una propuesta de implementación de los respectivos mecanismos de acceso a los Desarrollos Tecnológicos y a la información o documentación que se obtengan a partir de ellos, a la Secretaria de Política Criminal del MPBA, la cual se expedirá respecto de su procedencia o viabilidad en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días. Una vez aprobada la propuesta de trabajo, las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones que se encuentren a su cargo para su inmediata implementación y puesta en funcionamiento.

TERCERA: Asimismo, y teniendo en cuenta los objetivos institucionales que cada una de las Partes posee en el marco de sus funciones y competencias, la Municipalidad se compromete a realizar, con personal y recursos propios, un relevamiento y una base de datos de todas las cámaras de seguridad -públicas y/o privadas- que existen en la vía pública y categorizarlas (domo, cámara fija, etc.), a los fines de que el MPBA conozca su exacta ubicación y características, pudiendo así adoptar y/o solicitar, en tiempo y forma, las medidas que considere oportunas para preservar y acceder a las filmaciones que en cada caso considere relevantes para la investigación de presuntos delitos. Asimismo, la Municipalidad se compromete a mantener actualizado el detalle de las cámaras que existen en el partido de Bolívar, al menos con una periodicidad de ciento ochenta (180) días.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

SEXTA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata; el 14 de Noviembre de 2018.

**ANEXO I**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Los recursos tecnológicos con los que cuenta el municipio a la hora de trabajar en prevención y seguridad:

- 80 (ochenta) cámaras de seguridad distribuidas en todo el partido de Bolívar, de las cuales 62 son fijas, 16 son domos y 2 LPR (lectoras de patentes) ubicadas en una de las entradas principales de la ciudad.
- 4 (cuatro) bases radio. Con radio frecuencia policial, hospital, bomberos y defensa civil.
- 19 (diecinueve) Handy. Cada agente cuenta con su Handy a cargo.
- 5 (cinco) móviles con AVL (Automatic Vehicle Location-Localización Automática de Vehículos)
- 8 (ocho) botones antipánicos fijos en postes distribuidos estratégicamente por la ciudad pudiendo reportar emergencia a policía, bomberos y ambulancia.
- 11 (once) botones antipánicos personal. Entregados al día de la fecha: 9 (nueve).

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**18) EXP. N° 7523/18 (DE):** **Proy. Ord. convalidando contrato de locación con la Sra. María Julia Saleme, para la Casa de Estudiantes en La Plata. Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

**= ORDENANZA N° 2550/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Julia Sáleme, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce de un inmueble ubicado en calle 6 N° 1168 de la Ciudad y Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la Casa de Estudiantes de la Municipalidad de Bolívar, que expresa: -----

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN**

Entre la Señora **MARÍA JULIA SÁLEME**, D.N.I N° 29.131.937, con domicilio en la calle 63 N° 640 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "**EL LOCADOR**" por una parte y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Señor intendente Interino Sr. **MARCOS EMILIO PISANO**, D.N.I N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante denominado "**EL LOCATARIO**" por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA;** El Locador da en locación y el Locatario acepta **UN INMUEBLE CASA. ubicada en la calle 6 n° 1168 entre 56 y 57 de" la Ciudad y Partido de La Plata**, cuya Nomenclatura Catastral es: Cir. I, Secc. E, Mza. 382, Pare. 25, Partida inmobiliaria iv (055) 13.069. Compuesto por una COCINA con artefacto: cocina de cuatro hornallas y extractor de aire nuevo, ambos con garantía hasta Junio 2019 y PATIO con termotanque de 90 litros nuevo, con garantía hasta Junio 2019. Todo lo detallado se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El Locatario durante los primeros **Diez (10) días** del contrato deberá usar y verificar el correcto funcionamiento de los artefactos e instalaciones; en caso de constatar algún desperfecto tendrá que notificarlo al Locador o Administración para su correspondiente arreglo. Transcurrido este plazo el Locatario tomará a su exclusivo cargo los arreglos y/o reparaciones que puedan surgir por el uso normal o indebido de los artefactos, exceptuando los vicios ocultos.....—

**SEGUNDA:** El plazo del presente contrato se establece en **VEINTICUATRO (24) MESES a partir del 01 de Diciembre de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2020**, fecha en que el Locatario deberá entregar al Locador o a su representante legal las llaves en devolución del bien, libre de ocupantes y de pertenencias del locatario, en perfecto estado de conservación, uso y aseo, con sus paredes en buen estado de revoques, pintura, vidrios, herrajes, grifería, artefactos y demás enseres en perfecto estado de funcionamiento y conservación de acuerdo al estado en que lo recibe.-----

**TERCERA:** Las partes acuerdan el valor total de la locación para el presente contrato, en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000)** monto que será abonado por el Locatario de la siguiente forma: a) durante los primeros DOCE (12) meses de locación, es decir desde el mes 1º al mes 12º. el canon locativo mensual será de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000)** y b) durante los segundos DOCE (12) meses de locación, es decir desde el mes 13º al mes 24º el canon locativo mensual será de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000)**, completándose de esta forma el importe total de este contrato. En caso de que bajo cualquier circunstancia se volviese a establecer en el País ya sea por normativa o por doctrina judicial, la actualización monetaria, indexación por precios al consumidor, variación de costos o repotenciación de deudas, a partir de ese momento se ajustará el precio del alquiler actualizándolo mensualmente, tomando como base para dicha actualización la variación del índice de precios al consumidor suministrado por el INDEC correspondiente al



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

anteúltimo mes al de su aplicación. Mientras tanto las partes declaran que el presente contrato se firma en el momento en que rige la Ley 25.561 de Emergencia Económica, por lo que lo hacen bajo los términos del Art. 1061 del Código Civil y Comercial, y que lo celebran, interpretan y ejecutan de buena fe (art. 961 CCyC) y de acuerdo con lo que verosíblemente las partes entienden, obrando con cuidado y previsión, por lo que se comprometen a renegociar el precio pactado si el mismo dejara de ser rentable para el propietario o si se tomara excesivamente oneroso para los locatarios, por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles ajenos a la voluntad de las partes, procurando ambas ante las situaciones planteadas compartir las diferencias de modo equitativo

**CUARTA;** El Locatario deberá afrontar los siguientes **GASTOS:** luz, gas, sellado de ley, servicio de agua y cualquier otra erogación que se origine del uso y goce de la propiedad. Se deja expreso que en caso de aplicarse el IVA sobre los alquileres, será en este caso por cuenta del Locatario. El Locatario se obliga dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha a solicitar la titularidad por los servicios de luz y gas. Asimismo deberá afrontar los pagos posteriores a la desocupación, que corresponda a la lectura de los medidores anteriores a la misma. Previo al finalizar la relación locativa, el Locatario requerirá a las empresas prestatarias de los servicios, los respectivos cortes de facturación. Las facturas de servicios y demás cargas que se ha obligado el Locatario, serán abonadas a su vencimiento original. La falta de pago durante más de un período será suficiente causal de desalojo, sin intimación previa, y se dará por resuelto el presente contrato e iniciar los trámites judiciales para lograr el desalojo del inmueble, el cobro de lo debido y los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Son asimismo a cargo del Locatario los intereses, recargos y demás costas que las diferentes entidades dispongan por el pago tardío de los mismos. **El Locatario se obliga a contratar un seguro contra incendios por el valor del inmueble que determine la aseguradora, el cual tendrá como beneficiario al Locador, dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente y por todo el término de vigencia del contrato**

**QUINTA;** Los pagos mensuales deberán hacerse por periodos adelantados el primer día hábil de cada mes, otorgándose al locatario un plazo de gracia de diez (10) días corridos para el pago sin penalidad alguna y serán depositados en una cuenta del Locador C.B.U. n° 0140068703501551100254. Asimismo se deja como responsable por la Municipalidad de Bolívar a la Dra. Eldi Mariana S., domiciliada en calle Bernardo de Irigoyen N° 134, dpto. B de la Ciudad de Bolívar, teléfono de contacto (0221) 15-5594-251, a los fines de cualquier comunicación inmediata que deba realizarse en cuanto al inmueble. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna simultáneamente con el pago del alquiler adeudado, pudiendo el locador negarse a percibir el alquiler si no es satisfecho también el importe de la indemnización diaria que resulte del atraso. Por cada día de atraso el locatario deberá abonar una indemnización diaria equivalente al cero con cincuenta por ciento (0,50 %) a partir del 1º día hábil de cada mes y sobre el importe mensual adeudado, sin derecho a reclamación alguna de su parte y simultáneamente con el pago del alquiler adeudado, asimismo el no pago de dos meses de alquiler en la forma y modo convenido dará derecho al locador a dar por rescindido el presente y pedir el inmediato desalojo.-----

**SEXTA:** El Inmueble será destinado para **CASA DE ESTUDIANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, no pudiendo cambiarse dicha afectación sin la conformidad expresa del Locador, caso contrario el Locador podrá exigir el desalojo en forma inmediata y dar por rescindido el presente.....-

**SÉPTIMA:** El presente contrato es intransferible, obligándose el Locatario a no subarrendar, permutar, ceder total o parcialmente el inmueble alquilado, dejar otra persona o personas en el bien, aun cuando ofrezcan condiciones de solvencia y buen crédito, o cambiar el destino del bien locado según se determina en la cláusula primera, quedando expresamente acordado que la violación de lo precedentemente enunciado y en las restantes de este contrato, constituye causa de resolución contractual, aún en los supuestos de ocupaciones transitorias, salvo autorización escrita de la parte locadora.-.....

**OCTAVA;** El Locador autoriza al Locatario a realizar, una vez recibido el inmueble, los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de gas, como así las correspondientes reformas y/o mejoras de la cocina, baño y lavadero. El Locador tiene facultades de supervisión y control de las mejoras estructurales que se realicen en el inmueble locado, para lo cual puede ingresar, mientras están trabajando, a fin de evaluar y realizar las observaciones que crea conveniente.

La obra del gas anteriormente mencionada será evaluada, presupuestada y ejecutada por un gasista matriculado inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Bolívar cuya designación estará a cargo del Locatario, como así también la mano de obra para llevar a cabo las refacciones y/o mejoras de la cocina, baño y lavadero. La propietaria se compromete a realizar la compra de los materiales (azulejos para cocina, baño y lavadero, mosaicos para lavadero y baño, mesada y bacha para cocina y bajomesadas de la cocina) para dichos arreglos y el Locatario asume los otros gastos, incluida la mano de obra, sin que luego sean descontadas del canon locativo. El plan de obra será detallado en el **ANEXO I**, el cual especificara monto total de la obra y plazo



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de ejecución. Será aprobado, evaluada su oportunidad y conveniencia y acordado, por escrito entre las partes Las erogaciones que resulten de la obra realizada para el correcto funcionamiento del suministro del gas serán consensuadas y acordadas por las partes y afrontadas por el Locatario, y posteriormente descontadas del canon locativo que este abone al Locador El Locatario manifiesta expresamente que, como alternativa y en caso de ser una obra demasiado onerosa y compleja, la vinculada con el gas, utilizarán medios de calefacción eléctricos. --

**NOVENA:** El inmueble objeto del presente se recibe en perfecto estado de conservación y funcionamiento, vacío y limpio, con todos sus artefactos en perfecto estado, comprometiéndose el Locatario a restituirlo de la misma forma. No podrá el Locatario hacer reformas ni mejoras sin el previo consentimiento del Locador en forma expresa y por escrito, y en tal caso el mismo podrá exigir que el bien vuelva al mismo estado de la fecha del presente y/o dichas modificaciones quedaran en beneficio de la propiedad sin ningún tipo de cargo y/o indemnización. También serán por cuenta del Locatario la conservación de los artefactos y accesorios, reparaciones, service y mantenimientos, entre los cuales se deja expresamente aclarado que se deberá realizar el mantenimiento semanal de las canaletas de agua y anual de los desagües fluviales, etc., y se obliga este a pagar los objetos que estuvieran rotos, deteriorados y/o faltaren, una vez terminada la locación. A su vez, el Locatario deberá reparar los agujeros y deterioros ocasionados y realizar a su exclusivo cargo la **pintura total** del inmueble en cuestión de igual color al existente como así también tomar a su exclusivo cargo el mantener y devolver al inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, además de pagar el importe de los objetos que faltaren o estuvieran rotos y los deterioros ocasionados en el mismo. Sin perjuicio de ello, el Locatario dará cuenta inmediata al Locador de cualquier desperfecto que sufra el bien locado permitiendo que él mismo o sus representantes legales tengan libre acceso a cualquier dependencia cuando este deba proceder a su inspección y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna; quienes a su vez podrán exigir la ejecución de todo trabajo que a su criterio fuere necesario realizar para su mantenimiento y conservación.-----

**DECIMA:** Vencido el plazo de la locación el Locatario deberá restituir el bien al Locador en las buenas condiciones en que lo recibiera y entregar los correspondientes cortes de luz y gas. Para el caso de mora o restitución tardía de la propiedad el Locador además del desalojo podrá exigir al Locatario para el mes siguiente al vencimiento en carácter de indemnización por daños y perjuicios el equivalente a tres veces el monto del último alquiler que le hubiere correspondido percibir. Esta suma se duplicará mensualmente hasta la devolución efectiva de la propiedad conforme a los términos de éste contrato y se prorratarán los días correspondientes. La efectivización de entrega del bien se realizará mediante acta de constancia de su estado. Si se comprobara la existencia de daños de los que es responsable la parte locataria, ésta quedará obligada a satisfacer el alquiler mensual en las mismas condiciones pactadas en esta cláusula por todo el tiempo que transcurra hasta que los desperfectos sean reparados aunque su plazo hubiere vencido: El Locador no se responsabiliza y se halla totalmente excluido de cualquier tipo de responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran producirle a los locatarios y/o terceros cualquier evento dañoso o accidente producido en la propiedad, sean de la índole que fueran, aún los derivados de caso fortuito o fuerza mayor.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** Si el Locatario hiciera abandono en forma manifiesta del bien locado, el Propietario podrá acceder al inmueble y tomar razón de su estado. Si eventualmente fuera necesario realizar reparaciones podrá efectuarlas con derecho a reclamaciones a que hubiere lugar. Si hubiere bienes muebles, enseres u otros elementos del Locatario o terceros, las obligaciones a su cargo se limitarán sin otra formalidad a confeccionar un inventario ó nómina que será suscripto al pie por dos testigos. Podrá en tal caso disponer la venta de los mismos y aplicar su producido al pago de cargas pendientes o llevarlas a depósito con derecho a reintegro de los gastos que se ocasionen.....

**DECIMA SEGUNDA:** La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas pactadas en este contrato dará derecho al locador a dar por rescindido el presente e iniciar juicio por desalojo reservándose el derecho a reclamar por daños y perjuicios. Para el supuesto caso de que el Locatario quisiera abandonar o rescindir el contrato de locación antes del plazo convenido, se establece una indemnización a favor del Locador equivalente a un mes y medio de alquiler, si hace uso de esta opción entre el mes número seis y el mes doce; y si fuere después de los doce meses el Locatario deberá abonar una indemnización equivalente a un mes de alquiler. **El Locatario deberá comunicar fehacientemente su intención de rescindir el contrato de locación con una antelación no inferior a TREINTA (30) días de la fecha de entrega del bien. Se deja constancia que las partes conocen y aceptan que el artículo 1221 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, no impone ni exige un plazo de preaviso y declaran que se someten libremente al plazo mencionado con anterioridad, no pudiendo dejarlo de lado ni desconocerlo por razón alguna.** Si el Locatario diera motivo a que el Locador inicie juicio por desalojo, queda convenido que el mismo se compromete a abonar los gastos que erogue la demanda y todo otro gasto comprometido, además del alquiler y demás cargas convenidas.—.....

**DECIMA TERCERA:** Por el depósito de garantía previsto en el Art. 1.196, Inc. b) del Código Civil y



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Comercial de la Nación, el Locatario deja en poder de la administración la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) y la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), monto que será restituido a la finalización de la locación, en caso de no verificarse daños, roturas o desperfectos en el inmueble.....-.....-.....-

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes fijan los domicilios mencionados Ut-supra a los efectos de cualquier notificación y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, en lo Civil, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

EN PRUEBA DE AMPLIA CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en La Plata, a los 5 días del mes de Diciembre de 2018.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**19) EXP. N° 7530/19 (CAMBIEMOS):** *Proy. Ord. declarando Patrimonio Histórico Cultural al Cementerio. . Con despacho favorable el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal BEORLEGUI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= ORDENANZA N° 2551/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Declárase el sector antiguo del Cementerio Municipal de Bolívar, Patrimonio Cultural por su valor histórico, simbólico y arquitectónico en el marco de la Ordenanza 1544/00.

**ARTICULO 2°:** Designese una comisión integrada por: un representante del Departamento Ejecutivo, uno de cada bloque del Concejo Deliberante y uno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, para asesorar a la Municipalidad de Bolívar en todo lo relacionado con el mantenimiento, restauración, cuidado de los mausoleos y tumbas con valor histórico y arquitectónico existentes en la parte antigua, situada en los primera parte del Cementerio a la que se accede por la puerta principal, como así también a los existentes en la calle principal y otros que pudieran estar situados en otros sectores pero que la Comisión establezca que queden comprendidos por la presente ordenanza, y que puedan ser alcanzados por la Ordenanza marco 1544/00.

**ARTICULO 3°:** Realícese por intermedio de la Oficina de Planeamiento un registro de los mausoleos, tumbas, nichos y demás monumentos funerarios existentes en condiciones de ser alcanzados por la presente Ordenanza a los efectos de establecer cuáles son propiedad de particulares y cuáles, por vencimiento de plazos de derechos de propiedad u otras razones, se consideran demaniales.

**ARTICULO 4°:** Realícese por medio de la Secretaría Legal y Técnica el correspondiente seguimiento de los estados de titularidad de esos bienes, a los efectos de establecer legalmente sobre cuáles el Municipio tienen obligación directa y en qué casos corresponde el inicio del trámite de herencia vacante, con el objetivo de establecer claramente las responsabilidades patrimoniales de las partes involucradas.

**ARTICULO 5°:** Notifíquese a la Secretaría de Hacienda para que tome las medidas correspondientes en el marco de la Ordenanza 1544/00 para poder concretar lo ordenando en la presente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**20) EXP. N° 7533/19 (P.J):** *Proy. Ord. declarando el año 2019 como el AÑO DEL CENTENARIO del nacimiento de Eva Perón. Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= ORDENANZA N° 2552/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Declárese en el ámbito del partido de Bolívar al año 2019 como “AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA PERÓN”, en conmemoración del 100° aniversario de su natalicio.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase que durante el año 2019 toda documentación escrita de carácter formal que se utilice en el ámbito de la administración pública municipal deberá llevar la leyenda: “2019-Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón”.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**21) EXP. N° 7499/18 (CAMBIEMOS): Minuta Solicitando al DE prestación de distintos servicios en el Barrio Las Flores. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 6/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al intendente Municipal Marcos Pisano para que, por medio del área que corresponda, gestione en el barrio Las Flores la eficiente prestación de los siguientes servicios:

- Limpieza y recolección de residuos domiciliarios.
- Mantenimiento y reparación de las calles.
- Iluminación de calles en general, los cruces en particular y sobre todo en la intersección con las vías del Ferrocarril.
- Colocar reductores de velocidad en calle O'Higgins.
- Construir cordón cuneta en las calle Las Glicinas (entre O'Higgins y Los Ceibos).
- Limpieza de malezas en la calle Los Ceibos.
- Asfaltar la calle O'Higgins.
- Reforzar el servicio del Centro de Atención Primaria de la Salud de Villa Diamante a efectos de que pueda cumplir con la prestación de salud de forma que pueda incluir a los vecinos del Barrio Las Flores.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**22) EXP. N° 7501/18 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE entubamiento de canales de la localidad de Urdampilleta. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 7/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al intendente Municipal Marcos Pisano para que, por medio del área que corresponda, proceda en la avenida España, entre Colón y Laprida, al entubamiento del canal que corre paralelo a esa avenida y las vías del ferrocarril, como así también el que corre paralelo a la calle Libertad, desde Lavalle a Moreno; desde Moreno a Italia y desde Italia hasta la avenida Colón. Que a la vez de las obras de entubamiento de los dos canales, se realicen tareas de parquización y colocación de juegos en los espacios verdes.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**23) EXP. N° 7502/18 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE colocación de lomos de burro en calles Balcarce y Pasteur. Con despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 8/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al intendente Municipal Marcos Pisano para que, por medio del área que corresponda, gestione la colocación de reductores de velocidad en la calle Balcarce en el ingreso a los barrios Los Zorzales, Federal 1 y Federal 2, como así también en la calle Pasteur en su intersección con Balcarce, de la Ciudad de Bolívar.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**24) EXP. N° 7524/19 (P.J): Minuta adhiriendo a proyecto presentado por el bloque FPV-PJ, para la suspensión de aumentos tarifarios. Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto negativo. El Concejal BEORLEGUI: Bueno, lamentablemente no se condice con lo dicho anteriormente. Lamentamos que no nos acompañen con este proyecto que tiene por finalidad ni más ni menos que un proyecto de ley, que tiende verdaderamente a resolver la situación económica que muchos vecinos y vecinas no solo de Bolívar sino de Argentina están padeciendo, con estos niveles de incrementos tarifarios no solo exorbitantes sin que ya rondan hasta lo confiscatorio. Durante estos últimos años no he visto convenios colectivos que superen el 35 o 30%, o sea en esto que hablamos de la preocupación por los trabajadores, es más, si recordamos no se dio cumplimiento a la paritaria nacional docente por parte del gobierno de Cambiemos. Entonces evidentemente la preocupación por los trabajadores no es**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

tal. Ahora, si se han habilitado incrementos tarifarios en estos últimos 3, 4 años superiores al 2.000%. Hemos visto la concentración y el monopolio en la provincia de Buenos Aires, de las empresas energéticas. En manos de quién? De amigos del poder. Entonces digo, verdaderamente hay una preocupación por el trabajador? Hay una preocupación por el pueblo? Uds. ven que el Presidente no le dice pueblo al pueblo, le dice la gente. El pueblo tiene una connotación. El pueblo trabajador la esta pasando mal. No es la gente, es el pueblo, es la Patria que la esta pasando verdaderamente mal. Hoy vemos que los únicos ganadores son las empresas, empresas que están en manos de los amigos del poder. Díganme una cosa, la gobernadora hoy, vuelvo a repetir, congeló tarifas, la luz ya aumento un 35%. Saben cuanto congelo, y no las congelo, por 6 meses. Solo no va a haber un aumento previsto del 4% para mayo y otro aumento previsto del 4% para el mes de agosto. Con qué coincide eso? Con las elecciones, solo por 6 meses. Qué pasa de acá a 6 meses? De nuevo el sistema regulado va a estar desregulado? De nuevo vamos a dejar todo en manos del sistema? En manos del mercado? Entonces esta bien, que el Intendente haga el esfuerzo del 10%; ahora la Gobernadora, no. Cómo le vamos a pedir el congelamiento de tarifas al Presidente? No. Si hay un sinceramiento de tarifas. Hagamos un sinceramiento de salarios. Llevemos el salario al 2.000 por ciento. Porqué no se hace? Porqué no atamos porcentualmente el incremento tarifario al incremento salarial? Quién se beneficia y quién se perjudica? el pueblo no se beneficia, si se benefician las grandes empresas, el stablishment. Lamentablemente no entendemos porqué el bloque Cambiemos no acompaña este pedido que tiende a que se congelen las tarifas en beneficio de los bolivarenses. Pero quedará en ellos darle respuesta a los vecinos de porqué una vez más no acompañan un proyecto así.” **El Concejal MARIANO:** “Gracias Presidente. Pensaba en el expediente 7555, que pasó a comisión. Donde como sostuvo nuestro Presidente de bloque, le solicita al subsecretario del Interior Fernando Alvarez de Celis que ponga la voluntad de iniciar ese ambicioso proyecto de relevamiento territorial, social, cultural que Ud. anunció desde la Presidencia, lo recordamos muy bien. El incesante o la incesante convocatoria a los medios de comunicación, para poder desarrollar este Bolívar planificado. Siempre hablan de planificación, les encanta la palabra planificación. Así nos esta yendo con la planificación que tenían. Seguramente que si lo invitan a la mesa de Mirtha Legrand va a volver a decir que la inflación es cosa de pagos, que como somos unos pavos los que gobernábamos antes, no podíamos manejar la inflación. Le recomiendo Presidente que cuando esté nuevamente en contacto con Fernando Alvarez de Celis, le recomiendo y le vuelvo a recomendar que trate de analizar la transferencia de recursos como decía recién el Concejal Beorlegui. Les interesa la situación social de los más necesitados, del pueblo? Esa palabra que no tenemos ningún empacho en repetir todas las veces que la necesitamos decir. Transferencia de recursos, cómo van a querer congelar tarifas, y eso que solamente podemos porque conocemos, porque participamos en la vida interna de la Cooperativa Eléctrica, cuanto es la transferencia de recursos que transfiere la Cooperativa Eléctrica a Edén, ni idea como es la transferencia a Camuzzi. Si sabemos lo que es a las empresas beneficiadas, los bancos, que particularidad donde el experto comprador de dólares y de endeudarnos hasta la coronilla con las famosas lebacks, un genio si estaba veraneando en Copacabana cuando nos fundimos con el aumento del dólar. Un maestro. Para no copiar. Y de lo que sabemos que es la Cooperativa Eléctrica de Bolívar, en 2015 se le transferían a Edén 1.200.000 pesos mensuales; hoy día se habla de 18, 19 millones de transferencia mensual. Esa es la plata que tiene que quedar en Bolívar, de esa es de la que nos tenemos que preocupar acá en el HCD. Si es el producto bruto interno. Cuénteles a su compañero de ruta el ex Subsecretario del Interior Morán que tanto se preocupa por la planificación cuando sostenía, cuando estaba haciendo las internas con el Intendente Simón acerca de planificación; cuénteles que la planificación esta ahí, en tratar de evitar que los recursos genuinos de los bolivarenses se vayan a las empresas de los amigos como dijo el Concejal Beorlegui. Pero claro, esa planificación no interesa, por eso me uno a los votos del Concejal



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Beorlegui, de la Concejal Colombo cuando le toco en su momento fundamentar este proyecto que sería bueno, que hubiera sido bueno; es más, lo soñábamos con los ojos despiertos, como nos enseñó a soñar Néstor Kirchner, como nos continuó haciendo soñar Cristina Fernández de Kirchner, como nos hizo soñar un tal Eduardo Luján Bucca y lo continua haciendo Pisano. Porque nuestro Intendente Pisano sigue soñando con los ojos abiertos para continuar con esas obras que son inéditas en la historia del partido de Bolívar. Y no hace falta que las recuerde porque ahí si peleamos por que los recursos quedaran en Bolívar y los que no teníamos los íbamos a golpear para pedir. Así que de parte de este bloque, de este Concejal, recuérdeme a los intérpretes, autores y ejecutores de ese proyecto de relevamiento que algún día ojala lo puedan cumplir y ponerlo a disposición de toda la comunidad. Que intenten cuantificar y cualificar la transferencia de recursos, desde María, Pedro, Juan, la PYME, el productor agropecuario el que produce cerdos, el que engorda vacas, el que siembra, el que apostó a la producción para que la plata de su sacrificio no se la lleven las tarifas. Para que María pueda soñar en seguir teniendo más horas la luz prendida y poder dar una mejor calidad de vida, porque de eso se trata: de inclusión. Y la inclusión significa intentar que no quede nadie afuera, porque el modelo del rebase ya lo conocimos. En el 2000, en el 2011, en el 99. Nos vendieron esa teoría, pero rebase para salir de los aeropuertos rumbo a otros países buscando otro horizonte. El único rebase verdadero fue el que empezó en el 2003, cuando los científicos, los que estudiaron en universidades públicas, volvían y sentían nuevamente orgullo de pertenecer al CONICET, porque tenían una beca para estudiar, porque sabían que con ese sueldo que les pagaba el estado para estudiar, había un estado que a la par controlaba que los empresarios no cobraran los servicios que pretendían. Por eso le recomiendo, le pido, le solicito desde lo que puede peticionar un Concejal del partido de Bolívar que cuando Ud. intervenga en representación de nosotros porque cuando lo hizo en ese momento, lo hizo en representación de todo este Cuerpo, porque la función en el reglamento se lo dijo, no pidió permiso a nadie para firmar ese convenio. Lo hizo en uso de sus atribuciones. Le ruego que invierta su tiempo importante como Presidente de este Cuerpo para tratar de explicarles a los ejecutores de ese relevamiento que es muy importante que nuestros recursos queden en Bolívar. Nada más.” *Sometido a votación se registra este resultado: votan por la Afirmativa ocho (8) votos (PJ). Votan por la Negativa ocho (8) Concejales (CAMBIEMOS). El Sr. Presidente desempata votando Negativamente. El expediente queda así RECHAZADO en Mayoría. -----*

**25) EXP. N° 7526/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE barreras de seguridad en Mitre entre General Paz y Lavalle. Con despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 9/2019 =**

**ARTICULO 1°:** °: Dirigirse al intendente municipal Marcos Pisano para que arbitre los medios necesarios para la colocación de barreras de seguridad sobre la explanada de la plaza Mitre a la altura de la calle del mismo nombre, sita entre las avenidas General Paz y Lavalle de la ciudad de Bolívar, a los efectos de brindar seguridad a las familias que eligen ese espacio al aire libre para realizar actividades, sobre todo con niños pequeños, tal como se detalla en los considerando de ésta.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**26) EXP. N° 7527/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE mantenimiento calles del Barrio Plan Techo Digno I. Con despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 10/2019 =**

**ARTICULO 1°:** °: Dirigirse al intendente municipal Marcos Pisano para que por medio del área que corresponda arbitre los medios necesarios para el replanteo, nivelación y mantenimiento de las calles del barrio Plan Federal Techo Digno I de la ciudad de Bolívar.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**27) EXP. N° 7528/19 (CAMBIEMOS):** Minuta solicitando al DE colocación de garitas en rotonda de rutas 226 y 65. *Con despacho favorable con modificaciones. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= RESOLUCION N° 11/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al Intendente Municipal Marcos Pisano a los efectos de solicitarle gestione ante autoridades de Vialidad Nacional y Vialidad Provincial, la construcción de garitas en la rotonda de las rutas 226 y 65.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**28) EXP. N° 7529/19 (CAMBIEMOS):** Minuta solicitando al DE adecuado mantenimiento del Cementerio. *Con despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= RESOLUCION N° 12/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al intendente municipal Marcos Pisano para que arbitre los medios necesarios para que se proceda a mantener en condiciones el Cementerio Municipal de Bolívar, se resguarde el Patrimonio Histórico y arquitectónico y se proceda a la inmediata limpieza de árboles que han crecido sobre los techos de los nichos en distintos puntos del predio, especialmente en el sector conocido como “Cementerio nuevo”.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**29) EXP. N° 7532/19 (PJ):** Minuta solicitando al gobierno nacional regulación de los alimentos producidos “en base a” (leche, yogur, queso, etc.) *Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= RESOLUCION N° 13/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al Secretario de Comercio Interior, Ignacio Werner, a los efectos de solicitarle que, a través del organismo que corresponda, proceda a controlar y regular a la brevedad las características de los envases de alimentos que se producen “en base a” –leche, yogur, queso, entre otros- de manera tal que contemplen en tipografía destacada esa característica, a los efectos de no engañar a los consumidores que en la actual crisis acuden a comprarlos por su bajo costo y que, en todo caso, sancione a quienes corresponda por “publicidad engañosa”.

**ARTICULO 2°:** Remitir copia del presente proyecto al Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, Guido Lorenzino.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**30) 30) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO:** Nota Jefatura Distrital, autorización para reponer placa al Prof. De Benedet. *Con despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= RESOLUCION N° 14/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la Jefatura Distrital de Educación a la reposición de la placa “RAUL LUIS DE BENEDET”, en la rambla que lleva su nombre, frente a la Escuela de Educación Media N° 4 de la Ciudad de Bolívar, tal como lo estipula la Ordenanza 1876/2006.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**Las NOTAS INGRESADAS se giran a Comisión. -----**

*El Sr. Presidente solicita que por Secretaría se de lectura a la respuesta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires a una consulta de Presidencia sobre la legitimidad de la votación del Presupuesto 2019. -----*

*Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a la Concejal ANDRES a arriar la Bandera Nacional a las 22.13 horas. -----*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**CLAUDIA M. GRUCCI**  
*Secretaria HCD*

**JOSE GABRIEL ERRECA**  
*Presidente HCD*  
**ES COPIA**